



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

BIBLIOGRAFÍA COMENTADA SOBRE  
EL DERECHO DE AUTOR EN EL ENTORNO DIGITAL:

T E S I N A  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN  
BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

P R E S E N T A  
GUSTAVO ABRAHAM MIRANDA ZÁRATE



ASESORA  
DRA. LINA ESCALONA RÍOS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

A MI QUERIDA MADRE Consuelo,

Porque eres lo más importante en mi vida.

Este trabajo es por ti y para ti, te quiero.

A MI PADRE Juan José

Quien me ha brindado, día con día, su apoyo y afecto.

A MIS HERMANOS

Norma, por enseñarme que el carácter y la fuerza de voluntad son herramientas necesarias en la vida.

Juan José, por enseñarme que la humildad y el respeto son la clave del éxito.

Óscar, por enseñarme que la autenticidad y la alegría son vitales.

Iván, por mostrarme que la inteligencia y la responsabilidad son virtudes que se aprenden día con día.

A MIS ABUELOS:

Baltazar Zarate y Felisa Celedon

Los quiero mucho.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco profundamente a mi asesora la Dra. Lina Escalona Ríos por su inmenso apoyo y paciencia además de sus consejos y conocimientos que ayudaron en la realización de este trabajo, admiro mucho su forma de ser, su profesionalismo y ética que plasma como docente en la carrera de Bibliotecología. ¡Muchas gracias!

Reconozco, sinceramente, el tiempo y los comentarios acertados de mis sinodales la Dra. Selene Violeta Castillo Rojas, la Mtra. Elba Fernández Cruz, la Mtra. Antonia Santos Rosas y al Mtro. José Tomas Palacios Medellín para la realización de este trabajo, les estaré agradecido por mucho tiempo.

A Josefina porque eres una gran mujer, gracias por tu apoyo y cariño. ¡Te amo!

A mis amigos: Jorge, Agustín, Enrique, Oskar, Alejandra, Mariana, Ricardo (Rochita) Fernando, al profesor Miguel Rubio de Filosofía, al profesor Juan de Griego. ¡Gracias por regalarme esa experiencia llamada CCH SUR!

A mis camaradas de la carrera de Bibliotecología: Antonio, Alejandro, Sergio, Marco, Ana y compañeros de carrera; gracias por hacer grata mi estadía en la Universidad.

A la maestra Diana Serena Palacios Escalona por su tiempo y dedicación en este trabajo en verdad ¡muchas gracias! De corazón.

## **AGRADECIMIENTO ESPECIAL**

Con profundo agradecimiento a mi alma mater la

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Que me permitió ser parte de su historia y que le

estaré eternamente agradecido como estudiante y como mexicano.

“Por mi Raza Hablará el Espíritu”.

## Contenido

Introducción.....	vi
Capítulo 1. Derecho de autor .....	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 El entorno digital .....	6
1.3 Los efectos de la tecnología digital sobre los derechos de autor.....	7
1.4 Protección del derecho de autor en el entorno digital.....	8
1.5 Ubicación del derecho de autor en el entorno digital .....	10
1.6 Recomendaciones sobre el derecho de autor en el entorno digital .....	13
Capítulo 2. Bibliografía .....	15
2.1 Concepto de bibliografía .....	15
2.2 Antecedentes de la bibliografía.....	16
2.3 Características generales de las bibliografías .....	18
2.4 Las bibliografías primarias y secundarias.....	22
2.5 Tipos de bibliografías.....	23
2.6 Estilos bibliográficos .....	25
Capítulo 3. Bibliografía descriptiva sobre derecho de autor en México en el entorno digital.....	29
3.1 Metodología .....	29
3.2 Bibliografía.....	32
3.2.1 Libros.....	32
3.2.2 Tesis.....	46
3.2.3 Páginas Web.....	65
3.3 Índice por autor.....	67
3.4 Índice cronológico.....	69
3.5 Índice por título .....	72
Conclusiones.....	75
Bibliografía .....	77

## **Introducción**

Las nuevas tecnologías han cambiado de manera radical al igual que la forma de vivir tal y como sucediera en la época del Renacimiento con su Humanismo y sus avances científicos avalados por acontecimientos históricos que influyeron en la vida entera del mundo occidental. El desarrollo tecnológico en las últimas décadas ha influido de manera importante en el régimen establecido de protección a la propiedad intelectual, ya que existen avances tecnológicos tan importantes como la Internet que simboliza el mayor logro especializado en esta área, pues permite guardar y compartir la información en escalas nunca antes pensadas hasta hace apenas medio siglo junto con las tecnologías de comprensión de datos y de almacenamiento de información.

Se han conformado nuevos términos en el manejo de los derechos de autor para que se ajusten al reciente entorno digital cuya más grande aportación es solucionar una serie de conflictos de intereses que surgen entre los autores de las creaciones intelectuales, los editores y demás intermediarios que las distribuyen y el público que las consume, no sólo en el extranjero sino también en México, esto mediante leyes que tienen un sustento desde sus inicios y que gracias a ello establecen un orden a nivel mundial.

Por esta razón, la presente obra pretende de realizar un análisis de las tendencias legales, tecnológicas e ideológicas en materia de derecho de autor y propiedad intelectual; así como el papel que juega la información en el entorno digital y el rol que tiene el bibliotecólogo como profesional de la información ante estos acontecimientos.

Esta tesina está dividida en tres capítulos. El primero se dedica a describir el concepto de derecho de autor y sus antecedentes, así mismo se analizan los

elementos que lo conforman y su relación con las tecnologías, se examina el derecho de autor en el entorno digital actual brinda un panorama respecto a los aspectos legales en tendencias tecnológicas y movimientos sociales que abogan por el acceso abierto a la información; finalmente, se trata la importancia del bibliotecólogo en este nuevo entorno digital de la información con respecto a su manejo dentro de las normas legales y tecnológicas en materia de derecho de autor.

En el segundo capítulo se realiza una descripción sobre el significado de la bibliografía, sus antecedentes, algunos conceptos que manejan diferentes autores, las características generales, los tipos de bibliografía, las fuentes de información y los estilos bibliográficos que, actualmente, se utilizan en el mundo.

En el tercer y último capítulo se realiza una bibliografía comentada con base en la información recopilada cuya metodología es base elemental para, después, agrupar la bibliografía por autor, después se hace un índice temático y se llega al final con un índice cronológico; por último se encuentran las conclusiones de los aspectos antes descritos.

## **Capítulo 1. Derecho de autor**

### **1.1 Antecedentes**

Aunque no existe una fecha exacta de cuando el hombre inicia la creación de sus obras escritas, pictóricas o de arte, sí sabemos que no existía el derecho de autor que respaldara la autoría de dichas obras para que no se copiaran o reprodujeran sin su autorización; los autores no vivían de las ganancias de sus obras, sino que eran creaciones por encargo de algunos nobles o gente poderosa quienes hacían un pago extraordinario o mantenían los gastos del autor. También, cabe destacar que, en la Antigüedad Clásica después de Cristo las personas dejaron de estudiar las diversas materias que la humanidad generaba en ese momento a pasos acrecentados; cuando llegó la etapa de la Edad Media se frenó la educación y se alentaron los avances tecnológicos, la vida y el pensamiento de las personas se centraba en temas religiosos e, incluso, los autores escribían sus textos de manera anónima por miedo a las represalias del Santo Oficio que no permitía ideas novedosas que contradijeran lo escrito en las sagradas escrituras.

En la Edad Media, la comunicación se encontraba restringida a quienes hablaban latín cuya lengua estaba reservada para los intelectuales eruditos y jerarcas de la iglesia católica quienes, a su vez, se apropiaban del conocimiento; estos últimos decidían qué debía aprenderse, qué debía interpretarse y cómo debía hacerse, qué podía publicarse. Pero, como el rango territorial que abarcaba era muy amplio, surgieron distintas lenguas llamadas “romance”, que comenzaron a reproducirse en los libros hasta que adquirieron un alto grado de utilización.

Con el paso del tiempo, estos fenómenos se afianzaron en la vida de la gente pese a que fueron cientos de años. Florece el Renacimiento donde el nivel de

conocimiento de la humanidad se incrementó debido al surgimiento de diversas tecnologías y herramientas que permitieron la posibilidad de reproducir ideas, sentimientos, pensamientos y descubrimientos. Principian, entonces, nuevas formas de representar el conocimiento en contenidos o creaciones intelectuales, individuales o colectivas y, aunque es claro que los avances que tuvo la humanidad en esa época se debieron a grandes procesos sociales donde influyen varios aspectos: momentos históricos importantes, guerras, descubrimientos científicos o tecnológicos, avances médicos, etc.; hay que recalcar que, para acceder a algunos conocimientos, la experiencia previa que aporta datos sensibles es sumamente importante para la humanidad. Tal es el caso de la invención de la imprenta en 1455 que fue muy notorio en esos tiempos; tan es así que para 1500 d. C., apenas 45 años después de su invención, había imprentas en doscientas cuarenta y cinco ciudades, desde Estocolmo hasta Palermo. (El canon digital...2011) Debido a este nuevo fenómeno social es que muchas personas tuvieron acceso a la educación, pues podían leer obras completas en un idioma que entendían.

A partir del desarrollo de imprentas, la información tuvo un auge significativo, al grado de generarse nuevos tipos de texto como son los periodísticos, los ensayos y los folletos que viajaban con mayor velocidad que los propios libros, entre otros. Comenzó la producción de textos en grandes cantidades y, con ello, sobrevino la educación para gran parte de la población quienes podían adquirir materiales textuales a menor costo y con gran calidad para adquirir algún conocimiento.

La nueva libertad del conocimiento, efecto directo de lo anterior, permitió que los monarcas tomaran en sus manos el control de las publicaciones, pues fiscalizaban la reproducción de las obras textuales a través del control sobre las imprentas; así lo relaciona Ulrich Uchtenhagen (1991, p. 12) en su escrito *Génesis y evolución del derecho de autor en el mundo*. Tales privilegios reconocieron una forma de

control de las ideas y del pensamiento por parte de la nobleza, no sólo monarcas sino el alto clero, quienes entraron en el campo de la concesión de monopolios que, en principio, radicaba en cabeza de los editores. En la actualidad, con la fabricación de empresas dedicadas exclusivamente a la reproducción de textos, los editores contratan a quien produce dichas obras y les pagan o remuneran dichas obras intelectuales; de esa manera, se protegen los derechos económicos, contra vejámenes o plagios, de las personas de acuerdo a leyes claramente establecidas en cada país.

Al respecto, Zapata López (2003) comenta:

Luego el estatuto de la Reina Ana en 1710 el cual se llevaría a cabo en el Reino Unido vendría a configurar en cabeza del autor un derecho exclusivo de reproducción, limitado en 21 años para aquellos libros que ya habían sido publicados y en 14 años para las nuevas obras esta limitación en el tiempo se hizo aplicable de la misma manera a los editores, y de esta manera a la vez que se creaba un derecho, se limitaba éste en aras de proteger un interés público para la difusión de las obras y la cultura. (p. 70)

A raíz de esta situación otros países examinaron los derechos que tenían los escritores respecto de sus obras textuales. Tal es el caso de Francia cuando, en 1761, el parlamento aceptó de manera tácita el derecho propio de reproducir la creación y trabajo de los autores. Cabe anotar que dicha decisión se tomó por iniciativa de los editores parisinos quienes se oponían a que otros editores de distintas regiones francesas pudieran reproducir, libremente, las obras que ellos habían contratado (Zapata López, 2003, p.69).

El Rey Carlos III de España, a través de la *Real ordenanza* de 1763 y que fue efectiva hasta 1834, indica que “el privilegio exclusivo de imprimir una obra solo podía otorgarse a su autor y debía negarse a toda comunidad secular o regular.” (Zapata López, 2003, p.70). Se tiene conocimiento sobre la posterior noción de los derechos de autor en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1787 la cual instauro su resguardo como un privilegio para impulsar el avance de la cultura. Zapata López (2003) comenta:

El tránsito de estas normativas hacia América, sigue los lineamientos del derecho continental y los principios del individualismo, las leyes de Colombia de 1834, de Chile del mismo año, la de Perú de 1841 y la de México de 1871, así lo demuestran. (p. 71)

De este modo podemos cotejar cómo ha seguido su camino el derecho de autor desde su nacimiento en Europa hasta América, así como su paso por innumerables innovaciones en su organización a lo largo del tiempo.

A continuación, algunos autores mencionan varios conceptos sobre el derecho de autor:

Rangel Medina (1991) define el derecho de autor como:

[...] el conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales exteriorizadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la televisión, el disco, el casete, el videocasete, y por cualquier otro medio de comunicación. (p. 88)

Para Herrera Meza (1992) el derecho de autor es “El conjunto de prerrogativas morales y pecuniarias que poseen los creadores de una obra por el hecho mismo de haberla creado.” (p. 18)

Por otra parte, Port (1999) afirma que:

Los derechos de autor otorgan al creador de una obra el derecho exclusivo de reproducirla, preparar obras derivadas basadas en ella, distribuir copias de la obra para la venta pública o la transmisión de la propiedad sobre la misma, así como representar o ejecutar la obra ante un público. (p. 35)

De acuerdo con lo mencionado, puede decirse que el derecho de autor es una exención que el Estado confiere a los autores sobre sus trabajos intelectuales quienes, protegidos por las leyes, son dueños de estas obras cuyo apoyo material es independiente de las características que contenga o del valor de la obra. Significa que, basados en las definiciones anteriores, en esencia se integran una con otra y convergen en la labor creativa del sujeto al expresar con originalidad el fruto de su espíritu o de la colaboración intelectual de sus obras.

Vale la pena mencionar que en México, el Instituto Nacional de Derechos de Autor (2016) define tal derecho como: “ el reconocimiento que otorga el estado a todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial”.

Es evidente que los derechos de autor han encontrado amparo y expansión en las tecnologías digitales, pero también se han encontrado soluciones a ciertas

dificultades para que las obras perduren en estos nuevos soportes digitales por generaciones.

Es importante dar una breve explicación de lo que implica el entorno digital y qué importancia tiene con los derechos de autor, ya que es fundamental hablar de ambos y cómo es que se vuelven inherentes.

## **1.2 El entorno digital**

Las tecnologías digitales se han adaptado a diferentes aspectos de nuestra vida, una de ellas es el derecho de autor. De acuerdo con Boretto (2009), también es necesario saber cómo está constituido el entorno digital y cómo va a influir paulatinamente en ellos:

Aunque muchos factores han contribuido a los cambios culturales operados en el curso de la historia, ninguno ha sido más importante que el de la transición de la imprenta a la computadora; el paso de las técnicas de fijación analógicas que producían ejemplares tangibles (libro, fonograma, film, video). A las técnicas de reproducción, distribución y puesta al público se introduce en textos inmersos en otros textos, en constante cooperación con terceros. Trazar un límite entre la expresión individual y la colectiva puede resultar difícil, con las consecuencias de reducción del “yo” creativo del autor, y las obvias dificultades para identificar a los titulares de derechos así como para determinar los límites mismos de la protección concepto idea-expresión. (p. 27)

En la evolución del libro, la tecnología digital y el hipertexto socavan uno de los rasgos centrales de la conciencia impresa: la idea de un autor individual propietario de sus expresiones literarias y artísticas. El medio ha transformado el concepto basado en la inclusividad y conectividad antes que en la exclusividad y la

autonomía. El desarrollo cibernético, según Boretto (2009), ha difuminado los límites que separan la contribución propia e individual de la ajena y colectiva:

Los adelantos tecnológicos han cambiado profundamente el estado del arte. Los nuevos medios y modos de distribución, en particular los formatos digitales a través de redes informáticas han separado el contenido de sus medios de distribución, circunstancias que han caracterizado al libro en el entorno analógico.

La tecnología digital ha implicado cambios en los distintos órdenes y aspectos relacionados con el libro, particularmente en el ámbito educativo y cultural. La incidencia de las nuevas tecnologías afecta a todos los eslabones de la cadena, con el abanico de posibilidades para crear, difundir y distribuir sus obras, hasta la edición digital corporativa planteada en términos de servicios de información. La industria editorial, por su parte, ha hallado nuevas formas de explotación y la expectativa de mayores beneficios para sus inversiones. Para el usuario el formato digital implica múltiples formas de acceder al libro, la expectativa abaratamiento y mayor disponibilidad. (p. 28)

La tecnología digital ha incidido en las relaciones autor-editor-usuario y en las variaciones lógicas de los canales de comercialización que se reflejan en la uniformidad de las prácticas jurídicas en un entorno globalizado.

### **1.3 Los efectos de la tecnología digital sobre los derechos de autor**

El gran efecto de la tecnología digital sobre los derechos de autor está relacionado con la posibilidad de multiplicar hasta el infinito la obra; es decir, ya no sólo copiarla, sino la posibilidad de obtener ejemplares idénticos de la obra de forma ilimitada. Ya que no es posible distinguir la “x” copia de la original, a este tipo de duplicado idéntico de la obra original conduce a hablar de clonación de la misma más que copiarla o plagiarla.

A esto debemos añadir el riesgo de que, actualmente, los textos se “suben” a la red y los autores ven en peligro sus derechos como creadores intelectuales, ya que ven sus obras “colgadas” en la red de manera accesible a cualquier persona en cualquier parte del mundo con la posibilidad de reproducir sus obras sin control de las ediciones. Sanchis (2004) habla sobre esto:

La tecnología digital ha producido otro gran efecto que es la convergencia, las fronteras tradicionales existentes entre la informática, telecomunicaciones, y otros medios de difusión o tecnologías por un lado, y por otro lado los distintos soportes clásicos de las obras como pudieran ser los libros, la música, obras audiovisuales, etc. se difuminan, se diluyen para convertirse en un solo <<soporte universal>> el fenómeno de la convergencia se retomará más adelante al tratar internet. [...] Por otra parte si las nociones de << copia >> o de < copia privada >> conservan aún sentido en el ambiente digital, desde el mismo momento en que estos derechos pueden abrir la vía al más puro y simple pillaje y pirateo. Este es sin duda uno de los grandes temas o de los grandes problemas surgidos con la digitalización, en concreto con el tema de la remuneración de derechos de autor por copia privada. La copia privada aparece hoy en día como una excepción cuya razón de ser está vinculada al soporte, legítima para la copia manual, comprensible para la copia analógica o tolerable para la fotocopia, la excepción de copia privada en el entorno digital plantea grandes dudas (p. 105-106).

#### **1.4 Protección del derecho de autor en el entorno digital**

Las cuestiones que implican hablar sobre los derechos de autor son muy delicadas, ya que debe conocerse sobre las normas que las manejan tecnológicamente. En este sentido, la tecnología digital aprueba la entrega y el uso de materiales protegidos por el derecho de autor que abarca el terreno de la información; del mismo modo establece una parte importante de los materiales valiosos que se suben a la red. Sin embargo, debe existir la normatividad en el

ámbito jurídico para proteger las obras intelectuales dentro y fuera de Internet, ya que de otro modo se corre el peligro de debilitar los principios básicos de los derechos de autor. Borreto (2009) comenta que:

El sistema jurídico debe adaptarse para responder de manera eficaz y apropiada al nuevo medio tecnológico porque este y los mercados evolucionan cada vez con mayor rapidez, de manera de asegurar la vigencia de los principios generales del derecho, que permanecen constantes cualquiera que sea la tecnología del momento; incentivar a los creadores para que produzcan y difundan nuevos materiales creativos; reconocer la importancia de sus contribuciones otorgándoles un control razonable sobre la explotación de esos materiales de manera que puedan sacar provecho de ellos; proporcionar un equilibrio adecuado para el interés público, especialmente en el terreno de la educación, la investigación y del acceso a la información, y, de ese modo, beneficiar en último término, a la sociedad promoviendo el desarrollo a la cultura, de la ciencia y de la economía. (p. 96)

Cuando se creó la Ley que protege las obras intelectuales de los autores, se consideró el hecho de que los creadores tuvieran la certeza de reproducir sus textos y otorgar las licencias necesarias de su propiedad, incluido lo que se sube a Internet, ya que sigue siendo su creación. De este modo debe explotarse adecuadamente este nuevo mercado tecnológico el cual permite la producción masiva de las mismas obras y con mayor rapidez a través de la red cibernética. Al respecto, Borreto (2009) dice que:

Las limitaciones y excepciones adecuadas continuarán salvaguardando los usos de interés público. El resultado será beneficioso para los consumidores, para los titulares de los derechos, para los proveedores de servicios y para las economías nacionales: una situación en la que todo mundo sale ganando. (p. 96)

## 1.5 Ubicación del derecho de autor en el entorno digital

Los escritores de las diversas obras digitales, objeto de este trabajo, tienen un conjunto de derechos que han sido considerados en las legislaciones y tratados internacionales, entre los que se pueden mencionar a los siguientes:

- El derecho de divulgación: determinar si su obra ha de ser divulgada y en qué forma o mantenerla inédita.
- El derecho de paternidad: exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer que su divulgación se efectúe como obra anónima o seudónima.
- El derecho de integridad: exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación o cualquier otra deformación de ella, así como toda acción o atentado a la misma que le cause demerito o perjuicio a la reputación de su autor.
- El derecho retracto: modificar su obra. Retirar su obra del comercio.
- El derecho de repudio: oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación. (Cué Bolaños, 2003, p. 47)

Estos derechos, dentro de las legislaciones por países, son derechos personales, inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. Cué Bolaños (2003) comenta:

De otra parte se tiene que los derechos de orden patrimonial, cuyas facultades de autorizar o prohibir son ilimitadas e implican la explotación de la obra por cualquier medio, así como la participación proporcional que el autor debe recibir por cada modalidad de explotación que autorice. (p. 47)

El derecho de autor se fundamenta en estos principios básicos, no obstante, resulta necesaria una constante revisión con la finalidad de que contenga normas vivas, que no se remitan a letra fría de la ley, sino que se fundamenten en el espíritu y propósitos de la protección al autor, al editor y a las obras.

Resulta entonces necesario que estas normas surjan al mismo tiempo que nacen las nuevas formas creativas en el hombre, y no después de que se le hubieren violado sus derechos. Cué Bolaños (2003) admite que:

Esta necesidad ha producido una constante educación legislativa ante el entorno digital y las múltiples novedades que presenta hoy, por ejemplo, ya es un hecho la protección que se le otorga a los programas de computación en el ámbito del derecho de autor, en los mismos términos que la obra literaria dentro de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), el tratado de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre derechos de autor, nuestra Ley Federal del Derecho de Autor y las legislaciones relativas de la mayoría de los países. (p. 48)

A través de este derecho se protegen las bases de datos en su carácter de compilaciones que, por su clasificación y disposición del contenido, se genera una creación intelectual.

En cuanto a las producciones conocidas como multimedia que contienen en una misma columna digital varios tipos de derechos relativos a los textos, dibujos, fotografías o música que incluyan, son consideradas objeto de protección en tanto instituyan creaciones intelectuales únicas, siempre sin perjuicio de los derechos existentes sobre las obras intelectuales que ahí hayan sido incorporadas. Con las transformaciones vía fibra óptica surgen un gran número de formas de explotación de obras entre las que destacan las interactivas.

Este tipo de obras se ven afectadas no sólo en los derechos personales del autor sino en los derechos morales, pues la manipulación y modificación de las mismas resulta en extremo accesible para cualquier persona como lo menciona Cué Bolaños (2003):

Ante esta problemática, se ha hecho costumbre utilizar mecanismos de auto tutela aplicados por el propio autor para protección de su obra, sin embargo la técnica siempre supera a la técnica y resulta cada vez más difícil evitar el uso y manipulación indebidos de las creaciones. (p. 49)

En cuanto a la reproducción que pudiera afectar las obras que se encuentran digitalizadas y almacenadas en la memoria de una computadora, o de aquellas que se han fijado en soportes materiales digitales o, incluso, de las que viajan *on line* a través de Internet u otra red, es necesario reiterar que este proceso de reproducción se encuentra sometido al derecho de explotación exclusivo del autor.

Con fundamento en los principios básicos del derecho de autor ya mencionados, el derecho de reproducción con que cuenta el autor intelectual se extiende a todos los procedimientos y formas; adicionalmente, los convenios internacionales como las diversas legislaciones sobre la materia expresan que toda grabación sonora o

visual será considerada como reproducción. El derecho de autor también protege el almacenamiento electrónico, puesto que éste significa la realización de una copia y la obtención de un ejemplar más de la obra original. Finalmente, Cue Bolaños (2003) menciona al respecto: “Estas formas y adecuaciones resultan de particular relevancia para la protección de la obra escrita que puede utilizarse en el entorno digital y ubica al derecho de autor en un contexto vigente y contemporáneo”. (p. 49)

## **1.6 Recomendaciones sobre el derecho de autor en el entorno digital**

Es importante saber algunas recomendaciones que pueden considerarse para mejorar el entendimiento de los derechos de autor con la tecnología digital y resolver algunas interrogantes en cuanto a este tema; por eso se mencionan, a continuación, los siguientes puntos anotados del Foro de Expertos sobre el Derecho de Autor (2003):

- La evolución tecnológica conduce a un cambio de nuestra tradición de adherencia a los principios del sistema de derecho de autor recogidos por las legislaciones iberoamericanas.
- No bastan las leyes de protección a los derechos de autor, es necesario estructurar un esquema de contratación ágil y confiable de los derechos en el entorno digital.
- Los principios básicos del derecho de autor tienen plena aplicación en el entorno digital.
- La edición en línea es una actividad más de la edición tradicional; por tanto, sus protagonistas son los mismos.

- El contrato de edición es el referente legal que rige las relaciones entre editores y autores, en esta medida, sus disposiciones servirán para estructurar los contratos en la edición electrónica.
- La independencia de la licencia de explotación exige una distinción entre las diferentes formas de aprovechamiento de las obras. Esta diferenciación llevará a establecer si se utilizan o no formas contractuales separadas.
- La presencia del editor en el entorno digital debe asegurar al autor su participación en los beneficios de la explotación de la obra en la Sociedad de la Información.
- El futuro de la administración de las obras en las redes digitales dependerá de la capacidad de los titulares del derecho para organizarse y ofrecer al mercado de derechos una información actualizada, veraz y completa de las obras y de sus titulares. Sin este requisito se verán abocadas al fracaso.
- Sin perjuicio de la conveniente utilización de medidas tecnológicas para proteger las obras, resulta fundamental desarrollar y aplicar sistemas de información para la gestión electrónica de los derechos.
- Conviene que las universidades iberoamericanas erijan dentro de sus prioridades la adopción de una política de respeto de derechos de autor (p. 259).

## **Capítulo 2. Bibliografía**

El uso de la bibliografía es, tal vez más conocido, que el concepto en sí ya que constituye, básica e imprescindiblemente, descripciones de libros u otros materiales de una manera estructurada lógicamente. De ello se deduce que las descripciones componen el núcleo de un repertorio bibliográfico que quiera ser, mínimamente, riguroso. Sin embargo, es conveniente definir, como punto de partida, el concepto de bibliografía.

### **2.1 Concepto de bibliografía**

Existen varias maneras de interpretar este concepto y para efectos de este trabajo, se presentan la definición dada por Delgado Casado (2005) quien menciona que:

La bibliografía, en el ámbito anglosajón se conoce como “bibliografía analítica” o “bibliografía textual”, se basa simplificando mucho en la descripción del libro como “objeto material” es decir atendiendo a sus características físicas lo que lleva a poder detectar las variantes que pueden existir en los distintos ejemplares (incluso de una misma edición). (p. 22)

Asimismo, comenta que:

El termino bibliografía ha servido para designar el estudio de los manuscritos y de la paleografía la ciencia de la organización de las bibliotecas es decir. El “arreglo de las bibliotecas”, la técnica de la descripción de libros y también denominada el estudio de la historia del libro. El significado de bibliografía como “lista de libros” o

“repertorio bibliográfico” es relativamente reciente en cuanto a su implantación, aunque se había utilizado esporádicamente con el significado actual. (p. 24)

Anteriormente las listas de libros llevaban los nombres de *catalogus*, *repertorium*, *index*, *biblioteca*, *inventarium*, *registrum* o *regestrum* hasta que, finalmente, la bibliografía se interpretó como la lista de libros que se prepara con algunos criterios y unas técnicas. Una definición corta y simple que se ha mantenido hasta la actualidad, aunque en conflicto con otros conceptos de acuerdo a cada autor.

## **2.2 Antecedentes de la bibliografía**

Aunque los estudiosos no se ponen completamente de acuerdo en cuanto a las fechas y nombres, los precedentes de la bibliografía moderna pueden encontrarse en los últimos años del siglo XIX. Antes bien ya se habían publicado repertorios de incunables que formaban parte también de esos antecedentes. Como arranque propiamente dicho y precedentes más cercanos de la bibliografía, hay que partir de los trabajos realizados por la *British Library*, fundamentalmente en la redacción del catálogo de incunables, con las figuras de R. Proctor y A.W Pollard como los nombres más significativos, en paralelo con las actividades de la *Bibliographical Society* (de Londres) y su revista *The Library* iniciada en 1889. De acuerdo con Delgado (2005), comenta que:

Con todo, Conorfahy en *susaggi di bibliografía testuale* sugiere que el verdadero comienzo de la bibliografía se produce en 1914 con la publicación de sendos artículos de Greg y Mckerrow que ponen las bases para este “nuevo” tratamiento del libro, tanto del punto de vista teórico (Mckerrow) como práctico (Greg) años más tarde Mckerrow ofrecerá un primer compendio de los fundamentos de la bibliografía a través de su libro clásico *Introducción a la Bibliografía Material*. A partir de este momento el desarrollo será imparable y se incorporarán al

movimiento (por llamarlo así) los norteamericanos con Fredson Bowers a la cabeza, y con la revista *Studies in Bibliography* (fundada por Bowers en 1948) como órgano oficioso de la bibliografía, a través de numerosas bibliografías sobre autores anglosajones, sin que falten en absoluto los textos teóricos.

Bowers es quien define con mayor propiedad y detalle el concepto de “ejemplar ideal” (“ideal copy”) concepto fundamental de esta nueva bibliografía, y el que redacta un “corpus” insustituible sobre la descripción del libro como “objeto físico”, su famoso manual *Principios de la descripción bibliográfica*. Finalmente, recordemos el nombre de Gaskell como sintetizador de todos los aspectos de la bibliografía a través de su obra *Nueva Introducción a la bibliografía*. Creo innecesario citar más nombres, muchos colegas, discípulos o seguidores de los anteriores, aunque recordaré el de Tanselle presidente durante unos años de la “Bibliographical Society” de la Universidad de Virginia y autor de un libro sobre Fredson Bowers además de otros muchos textos. (p. 65)

Es importante mencionar la presencia de algunos bibliógrafos españoles por el uso de nuestro idioma y como aportación de sus hablantes en nuestra área, como Mercedes Dexeus con el *Tratamiento bibliográfico de los impresos producidos por la imprenta manual* (1993) y Sonia Garza con *La cuenta del original* en el libro colectivo de la imprenta y la crítica textual en el Siglo de Oro. Al respecto, Morales (2000) nos explica:

Antes de aplicarse en España la bibliografía como tal algunos estudiosos y bibliógrafos anglosajones habían utilizado la nueva bibliografía en relación con varios autores españoles clásicos recordando los nombres de Wilson, Cruickhank, ambos sobre Lope y Calderón y Flores sobre el Quijote, aunque su influencia fue mínima. Por entonces, Jaime Moll auténtico pionero español redactó un famoso artículo en 1979 ya citado, que venía a ser también una especie de corpus teórico y punto de partida de la aplicación de la bibliografía por los bibliógrafos españoles. Por otra parte estaría Antonio Rodríguez Moñino que, a través de sus grandes

repertorios como el diccionario bibliográfico de pliegos sueltos poéticos. Siglo XVI (Madrid, Castalia 1973-1978), se ha acercado mucho quizá sin plantearse a la bibliografía material lo que le convertiría también en uno de los primeros bibliógrafos españoles en la práctica de esta tendencia. (p. 56)

Aunque se han citado algunos nombres más, como el de Francisco Rico en relación con el Quijote, será, sin embargo, después de publicarse el libro de F.J Norton cuando los estudiosos españoles del libro antiguo empezaron a ver, de manera más clara, la aplicación de la bibliografía que se pondría en práctica, sobre todo pero no exclusivamente, a través del *Proyecto Tipobibliografía Española* para generar un repertorio tipobibliográfico general y, aún ahí, cuenta con bastantes altibajos. Finalmente, no puede dejarse de lado a Fernando Huarte el cual defendía esa nueva bibliografía en un marco teórico en su ensayo *La descripción de los libros raros* donde defendía y recomendaba las obras de Mckerrow y Bowers como instrumentos fundamentales para abordar la descripción de los libros antiguos para hacer una bibliografía de calidad.

### **2.3 Características generales de las bibliografías**

Para elaborar una bibliografía de manera adecuada es necesario tomar en cuenta una serie de planteamientos necesarios para conseguir el mejor resultado, respecto a los aspectos a considerar en la bibliografías, Varios autores teóricos sobre el tema y de la metodología científica comentan algunos puntos que deben tomarse en cuenta a la hora de redactar dichos repertorios. Algunos lo planten como un cuestionario para evaluar las bibliografías, mientras que otros consideran una especie de decálogo sobre los requisitos para redactar adecuadamente la bibliografía como el modo para plantearse la elaboración del repertorio y para evaluar (incluso valorar) el ya realizado y publicado.

Aspectos importantes que debe tener una bibliografía:

- Un repertorio no debe ser una duplicación de lo que ya existe debe haber por tanto originalidad en el tema o asunto eligiendo bien en la forma de abordar el tema.
- Hay que plantearse claramente la cobertura y las limitaciones que va a tener el repertorio, es decir, los criterios de inclusión y exclusión y el grado de actualidad que debe tener la bibliografía.
- Hay que plantearse una metodología para las distintas fases de la elaboración y explicarla a través de una introducción.
- Se debe estudiar el tipo, la calidad y la cantidad de las fuentes para decidir las que deben utilizarse.
- Debe estudiarse, igualmente, el tipo de descripción y el nivel incluyendo convencionalismos, uso de abreviaturas etc. y debe permitirse la identificación clara de las obras.
- Debe decidirse la inclusión de elementos opcionales (localización de las obras en repertorios y bibliotecas) y la inclusión de anotaciones y textos críticos, así como la ordenación de los registros.
- Debe estudiarse la ordenación de las descripciones teniendo en cuenta que sean apropiadas para el tema, fáciles de comprender y de manera lógica para que el repertorio pueda consultarse sin necesidad de acudir al índice.

Cuando está casi terminada la redacción de la bibliografía, habrá que plantearse los índices que debe contener, así como su aspecto físico (tipografía) de manera que sea fácil de manejar. Como lo comenta Morales (2000):

Hay que tener en presente que desgraciadamente algunos redactores de bibliografías se basan en la intuición, en la afición o en el oportunismo a la hora de hacer una descripción, y esa intuición puede jugar malas pasadas sino va acompañada de estudios previos, de cierta información, de mucha práctica e incluso de una cultura todos esos aficionados tienen un terreno amplio en el que moverse, ya que la bibliografía aunque parezca mentira, nos envuelve y puede encontrarse en infinidad de lugares. (p. 82)

Es verdad que no todo aquello que se asemeje a un repertorio y que, incluso, se titule bibliografía es realmente un trabajo científico riguroso; lo cierto es que las listas de libros están presentes en numerosos lugares cotidianos. Si dejamos de lado los repertorios propiamente dichos podemos notar que casi todos los ensayos y estudios de diversas materias (sean libros, artículos o partes de libros) llevan al final obras a pie de página, una bibliografía consultada que suele ser un breve repertorio redactado según ciertas normas estandarizadas. Es habitual incluir una bibliografía final en informes, normas, guías, determinados diccionarios, etc. Y desde luego en bastantes programas universitarios de las distintas asignaturas de una carrera. Montaner (1999) nos aclara que:

Pero las bibliografías o por lo menos las listas de libros van a encontrarse en lugares menos frecuentes como los suplementos culturales de ciertos periódicos, en libros diversos más bien de divulgación y al final de ciertos artículos incluidos en enciclopedias generales en programas de televisión. (p. 16)

La bibliografía puede ser, también, un componente de una obra no bibliográfica en cuyo caso la presentación puede tener varias fórmulas; las más habituales para presentar las referencias bibliográficas suelen anotarse al final del texto (no bibliográfico) como listas de referencias o bibliografía consultada, al final de cada capítulo, en notas a pie de página, en notas agrupadas al final del texto o en el propio cuerpo de la obra. En todos estos casos las referencias bibliográficas suelen ser variadas y, generalmente, más simples que las habituales en los repertorios independientes. Es en estas bibliografías de apoyo a un texto donde suelen encontrarse las fórmulas de descripción más recientes, a veces experimentales, que constituyen las diversas fórmulas o estilos de descripción. Bowers (2001) dice sobre esto que:

Normalmente se da una referencia abreviada a veces muy simple desde donde se remite a la descripción más o menos completa, que figura en los lugares que se han citado las fórmulas de remisión también varían de unos estilos a otros, así algunas veces se menciona al autor y el año, otras el número de orden que lleva la referencia en la bibliografía, otra se remite a una nota mediante el procedimiento habitual de un número volado. (p. 37)

Además de las características ya indicadas, las bibliografías pueden presentar otras muchas peculiaridades que dependen de aspectos diversos de su elaboración y del resultado que requiere conseguirse. Estas características más concretas son las que permiten realmente distinguir los repertorios y las que el bibliógrafo se puede plantear al iniciar la preparación de un repertorio, antes de acometer la búsqueda, descripción y ordenación de los materiales. El conjunto de estas características es lo que ha servido de base a los estudiosos para establecer una tipología de los repertorios, de este modo se atiende a los diversos tipos que el bibliógrafo debe abordar, sea en relación con el contenido de la bibliografía, la cantidad de material que va incluirse, el lugar de impresión de los libros, etc.

El bibliógrafo que se disponga a redactar un repertorio puede plantearse todos estos puntos como un abanico de posibilidades para decidir qué es lo que va incluir y, por tanto, qué material debe buscar y dónde puede encontrarlo.

## **2.4 Las bibliografías primarias y secundarias**

Bastantes teóricos de la bibliografía aluden a la procedencia de la información o a la fuente de donde se toman los datos para distinguir las bibliografías primarias; es decir, son redactadas tras la consulta directa de las obras, o sea, manejando las obras para describirlas directamente. Las bibliografías secundarias o de segunda mano se redactan tomando las referencias de otras obras; es decir, copiando o transcribiendo las fichas que figuran en diversos textos. Villaseñor (2008) dice que:

Esta distinción yo no la considero relevante porque pienso que la copia de fichas no da como resultado una bibliografía, hacer una bibliografía no consiste en copiar y cortar ni en coger o capturar registros, ni en poner una ficha detrás de otra. Es verdad que la búsqueda del material nos llevara a ver catálogos, bibliografías y obras diversas de donde entresacar obras que nos pueden interesar, pero esas obras deben manejarse para ver sus características y su contenido y para hacer la descripción de manera correcta y certera. (p. 114)

Lo anterior se refiere a distintas clases de bibliografías que toman en cuenta las características de los libros que se analizan. Es posible, sin embargo, que el bibliógrafo se fije más en las particularidades de los autores o, simplemente, en el lugar donde se encuentran y en sus propiedades específicas que en los propios libros. Ello da lugar a dos tipos de repertorios muy extendidos: las bibliografías y los catálogos; unas y otros participan de las características generales ya mencionadas, pero tienen además algunas peculiaridades. Morales (2000) comenta:

Por ejemplo, en las bibliografías centradas en los autores de las obras el bibliógrafo pueda destacar aspectos diversos propios de los autores que se recogen como por ejemplo el lugar de su nacimiento, la época en que viven, su formación, estudios, profesión, honores o estado religioso, su raza, el sexo otras características personales, por ejemplo, situación social, política, religiosa e incluso la ocultación del nombre lo que daría lugar a un repertorio de anónimos y seudónimos. (p. 52)

## **2.5 Tipos de bibliografías**

La bibliografía se caracteriza por el conocimiento de las compilaciones resultado de una técnica de clasificación que incorpora datos de obras intelectuales en una distribución determinada que adapta una cantidad de elementos informativos. En la tipología de las bibliografías podemos encontrar la siguiente clasificación del autor Sametz, (1997) de acuerdo a dicha distribución organizativa y funcional:

- Enumerativas. Se incluye un asiento enumerativo que proporciona los datos básicos de una publicación. Es habitual al describir los libros modernos y es frecuente en las bibliografías actuales.
  
- Descriptivas. El asiento descriptivo es el que va más allá y ofrece una descripción externa pormenorizada de una obra. Es frecuente en la descripción de libros antiguos y lleva consigo la transcripción de la portada, la descripción de los tipos utilizados, las signaturas tipográficas y las partes del impreso.

- Anotadas. Las descripciones anotadas que se denominan, en algunos contextos, como analíticas, y que también puede llamárseles “razonadas”, añaden a la descripción indicaciones sobre el contenido del libro y son frecuentes en las bibliografías de libros modernos, de manera particular en los especializados.

- Críticas. Proporcionan un juicio de valor sobre el contenido. Son, relativamente, escasas y casi circunscritas al libro moderno.

-Independientes. Denominadas, también, autónomas y anunciadas son las que se presentan sin relación con otro texto, pero como libro, artículo, texto de un congreso, colaboración en un homenaje, etc.

- Ocultas. Conocidas como subterráneas, escondidas o anexas según Boulogne (1997), forman parte de un texto no bibliográfico al que sirven de complemento; es decir, son estudios y ensayos de un tema que incluye referencias bibliográficas abundantes de gran interés. Se trata de aprovechar el componente bibliográfico incluido en obras que no son bibliografías, se considera que las “ocultas” no son realmente bibliografías porque no están elaboradas metódicamente (p. 85).

- Comentadas. Es una lista de fuentes u obras citadas que se deben escribir al final de un trabajo de investigación su principal función incluye un resumen o evaluación de cada fuente.

De manera estructural, pueden presentarse como:

- Notas a pie de página
- Bibliografía consultada al final del texto
- Al principio como estado de la cuestión sobre el tema del libro
- Entre el texto, entre capítulos o al final de cada uno

Tanto las independientes como las ocultas tienen las siguientes variaciones:

- Enumerativas
- Narrativas

## **2.6 Estilos bibliográficos**

Se trata de un acervo de normas estructurales que puntualizan sobre las características que contienen al citar o redactar cada tipo de obra intelectual, así como la disposición y el formato tipográfico de cada uno de los datos adecuados que lo sujeta.

La redacción de las referencias bibliográficas y citas de modo estandarizado se rige por una normatividad nacional que, muchas veces, logra la internacionalidad debido, principalmente, a que puede accederse a los libros con mayor facilidad y estos son traducidos en varios idiomas o las personas hablan un idioma uniforme, como el inglés o antes el latín, para leerlos. Una de las normas modernas es la ISO 690, Bálamo (1984) comenta que “Estas normativas han dado lugar a diferentes estilos asociados a entidades, a determinadas áreas de conocimiento o

disciplinas, a tradiciones académicas o incluso a revistas o publicaciones concretas.” (p. 94)

Entre los estilos bibliográficos más comunes se encuentran las siguientes:

- **APA** *American Psychological Association*. Creado en 1929, es el estilo de la *American Psychological Association*. Se utiliza en psicología y pedagogía, principalmente, aunque también en otras disciplinas como las ciencias sociales y las tecnológicas. (Mckerrow, 1998, p. 69). La sexta edición del Manual APA cubre los siguientes aspectos:
  - Estándares éticos y legales para la publicación de obras científicas
  - Estructura y contenido del manuscrito
  - Normas de redacción para una expresión clara, concisa y sin sesgo
  - Reglas de puntuación, uso de mayúsculas, abreviaturas, ecuaciones y otras
  - Formato de tablas y gráficas
  - Formato de citas y referencias
  
- **CHICAGO** *Chicago Manual of Style*. Publicado por primera vez en 1903. Se usa, principalmente, en las áreas de ciencias sociales y humanas, historia, arte, musicología y literatura.

*El Manual de estilo de Chicago* propone dos maneras de citar las fuentes consultadas en la elaboración de un trabajo académico:

La primera es con notas al pie de página y, si se considera necesario, una bibliografía al final del documento. Es el estilo recomendado para las artes, la historia y la literatura.

La segunda, en cambio, presenta la información completa sobre las obras consultadas en un listado de bibliografía al final del documento. Es el estilo recomendado para las ciencias naturales y las ciencias sociales. (Morales, 2000, p. 69)

- **MLA** *Modern Language Association Style*. Se usa, fundamentalmente, en el área de los estudios humanísticos, las letras y la lingüística: “El sistema MLA indica no sólo el estilo para hacer las citas sino también el estilo para escribir: tipografía, tamaño, calidad de papel, formato de párrafos, de enlaces, puntuación, especialmente para los escritos de lenguas modernas, crítica literaria, escritos culturales.” (Villaseñor, 2008, p. 82). El MLA publica dos catálogos autorizados de estilo MLA: el *Manual MLA para Escritores de Trabajos de Investigación* y el *Manual de Estilo MLA con una Guía para la Publicación Académica*.
- **HARVARD**. Más que un estilo bibliográfico, *Harvard Referencing* es una representación colectiva utilizada por otros formatos que se sienten atraídos con este catálogo. La redacción del estilo *Harvard* incluye datos del autor y fecha de la cita, las referencias bibliográficas están organizadas en forma de lista alfabética por autor y año de publicación; las citas se escriben dentro del mismo texto. No se reconoce como un patrón invariable de manera oficial, ya que presenta variaciones entre su diseño y su aplicación. Las variantes más conocidas del *Harvard Style* son las que marcan instituciones como la *Queensland University* o las *Harvard British Standards*, adoptadas por la mayoría de universidades y centros de investigación del Reino Unido.

- **UNE-ISO 690:2013.** La Norma *UNE-ISO 690:2013 Información y documentación. Directrices para la redacción de referencias bibliográficas de citas de recursos de información*, es equivalente a la Norma Internacional ISO 690:2010 en España *Information and Documentation. Guide blines for bibliographic references and citations to formation resources*. Sametz (1997) comenta:

Estas normas no proporcionan un formato concreto, sino que establecen un marco general y unas directrices mínimas para la elaboración de referencias bibliográficas y citas de diversos tipos de recursos de información. Contienen instrucciones para la redacción de referencias bibliográficas y son aplicables a referencias bibliográficas y citas de todo tipo de recursos: monografías, seriadas, patentes, material cartográfico, recursos electrónicos, música, grabaciones sonoras, fotografías, material audiovisual. (p.91)

- **IEEE.** Finalmente, las normas IEEE (*Institute of Electrical and Electronics Engineers*), son muy utilizadas en ingenierías y pueden consultarse en la base de datos IEEE *Xplore*.

En este trabajo se siguió el estilo APA.

### **Capítulo 3. Bibliografía descriptiva sobre derecho de autor en México en el entorno digital**

Las reflexiones de los primeros capítulos sobre el derecho de autor en la era digital permiten entender el origen y la evolución del tema de la bibliografía moderna. Los autores intelectuales de las obras sobreviven a muchos retos como que sus textos sigan publicándose pese al tiempo, tal vez sea ésta la causa principal por la cual algunos publican más textos que otros pese a su calidad de contenido. Y es que existe la dificultad de que se asimile el vasto *corpus* de creaciones intelectuales; situación que, afortunadamente, Internet ha superado en cuanto a preservación de las mismas. Sin embargo, el derecho de autor en las obras publicadas en Internet debe seguir una metodología de acuerdo a las normas establecidas y a una estructura fundamentada en investigaciones científicas con una metodología adecuada.

A continuación, se menciona la metodología para, la realización de la bibliografía y los índices que, dicho sea de paso, ayuda a entender parte del trabajo de los bibliotecólogos y su función dentro del sistema educativo nacional e internacional.

#### **3.1 Metodología**

La bibliografía descriptiva básicamente es una recopilación de referencias de libros, artículos y documentos. Las referencias bibliográficas son seguidas por un párrafo breve descriptivo y evaluativo también se proporciona una fotografía de la portada de la obra. El propósito de la anotación es informar al lector de la pertinencia, sobre las fuentes que existen; sobre el tema de derechos de autor en el entorno digital.

El periodo que cubre la bibliografía es de 1990 a 2015; incluye solo libros, tesis y dos documentos digitales que por la relevancia y postura de los organismos vinculados a los derechos de autor, se incluyeron. Para la búsqueda se utilizó la base de datos LIBRUNAM, TESIUNAM, e internet, obteniendo los libros y tesis en las bibliotecas del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas de la Información, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Investigaciones Filológicas, Biblioteca Central, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras “Biblioteca Samuel Ramos”.

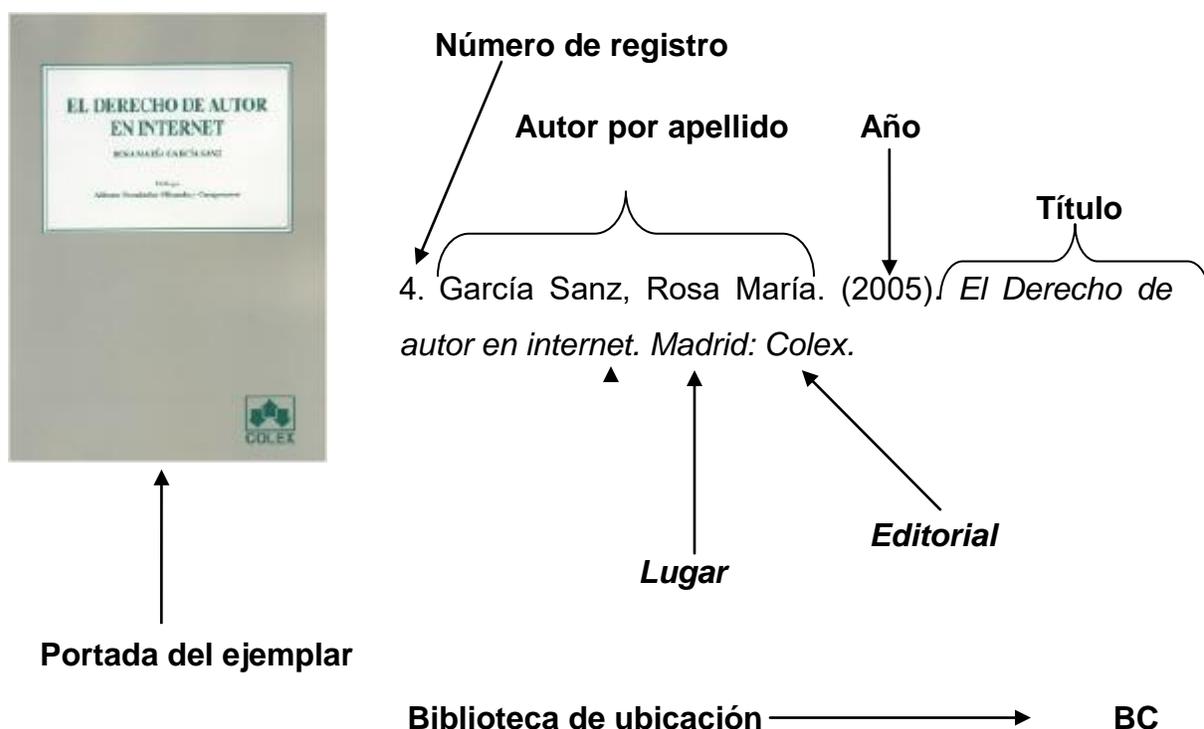
Esta bibliografía está constituida, principalmente, por libros, tesis y páginas Web ya que son los trabajos más accesibles para su consulta y para ejemplificar el tema central de este trabajo sobre las citas textuales a favor de los derechos de autor.

Para realizar esta bibliografía se utilizó el método descriptivo, mediante el siguiente procedimiento:

- Se identificaron las obras sobre derechos de autor en el entorno digital, en bases de datos y catálogos.
- Se registró cada obra bajo el estilo APA.
- Se analizó cada obra mediante su lectura y realización de un comentario en el cual pueda detallarse de forma simple el contenido de la obra, apegado con los criterios del autor.
- Se planteó, también, un índice por autor, el cual lleva un orden alfabético para darle un lineamiento a la bibliografía en general.
- Se escribió el índice cronológico mediante el cual se incluye la fecha en que se publicaron las obras

- Se presentó el índice temático el cual se ordena por los temas más recurrentes y sobresalientes por orden alfabético.

El registro bibliográfico se presenta acompañado de la portada de la obra, de la siguiente forma:



**Comentario:**

El libro nos habla sobre el desarrollo de las tecnologías en los derechos de autor y como han permeado los distintos rubros de este tema y muy en particular también en el internet ya que junto con la propiedad intelectual las tecnologías han hecho un reacomodo tanto jurídico como ético en sus espacios para poder brindar al autor un sitio digno y justo a sus obras.

Nomenclatura de bibliotecas:

- BC = Biblioteca Central**
- IIF = Instituto de Investigaciones Filológicas**
- FD = Facultad de Derecho**
- IJ = Instituto de Investigaciones Jurídicas**

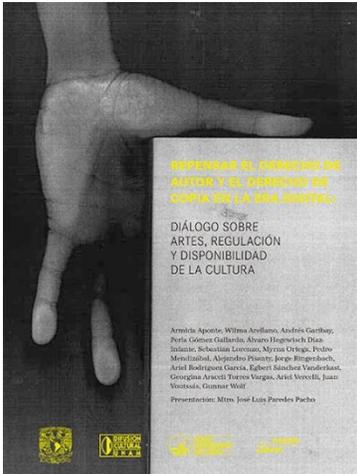
FFYL = Facultad de Filosofía y Letras

IIBI = Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información

RL = Recurso en Línea

## 3.2 Bibliografía

### 3.2.1 Libros



1. Aponte, Armida [et al.] (2014). Repensar el derecho de autor y el derecho de copia en la era digital: diálogo sobre artes, regulación y disponibilidad de la cultura = *Rethinking copyright and right to copy in the digital age*. México: Museo Universitario del Chopo.

IIF

El libro de Aponte, *Repensar el derecho de autor y el derecho de copia en la era digital: diálogo sobre artes, regulación y disponibilidad de la cultura*, trata sobre la cultura relacionada con las industrias actuales y cómo han implementado cambios radicales a escala global. En él se analiza la distribución de las redes electrónicas, incluso trata de resignificar las columnas materiales en el progreso de las tecnologías digitales sobre los derechos intelectuales con sus respectivos modos de producción, distribución y comercialización. Los cambios permiten la regulación directa sobre los derechos de autor e, incluso, el derecho de copia. En su reflexión, el autor señala que, en la era digital, las regulaciones sobre la tecnología forman parte de un mismo proceso de construcción.



2. Boretto, Mónica María. (2009). *Contratos de edición, guías de licencias y cesión de derechos, derechos de autor E- books y el entorno digital*. Uruguay: B de F.

BC

Este libro se encauza en el estudio del derecho de autor y la información digital donde pone de manifiesto la necesidad de regular ambas sin que derive en un control exagerado y, por consiguiente, a negar el acceso a la información en las redes cibernéticas. Se discuten los logros que han derivado esta lucha internacional por los derechos de autor, principalmente, en Europa y USA donde se describe las transgresiones más comunes, así como sus posibles soluciones o alternativas para proteger las obras intelectuales en cuanto a autenticidad e integridad de la información contenida; explica la manipulación del derecho de autor y cómo se aplica el *copyleft*.



3. Foro de Expertos sobre el Derecho de Autor: hacia un nuevo contrato: el derecho de autor en el entorno digital: memoria. (2003). México, D.F: Fondo de Cultura Económica: CERLAC.

**BC**

La interconexión digital, conocida como redes digitales, fue diseñada como un medio para dar información y, de ese modo, compartir conocimientos bajo un contexto de privacidad. En la actualidad se ha transformado en una herramienta estratégica para las nuevas generaciones que ofrece mayores contenidos intelectuales, entre otros, los cuales favorecen el progreso cultural e inspira las nuevas creaciones intelectuales. Habla sobre la defensa y el acatamiento de las normas internacionales que otorgan los Derechos de Propiedad Intelectual para afianzar la multiculturalidad de una nación, independientemente de la revolución tecnológica existente. Como reflexión puede señalarse que el triunfo de nuestro desenvolvimiento cultural en la actualidad se basa en el afianzamiento de las ideas responsables que tenga la solidez necesaria para proteger la obra intelectual de los autores y artistas.

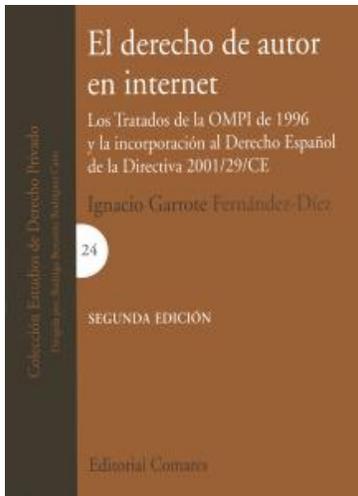


4. García Sanz, Rosa María. (2005). *El Derecho de autor en internet*. Madrid: Colex.

**BC**

Este libro analiza la problemática de los derechos de autor respecto a los grandes cambios tecnológicos en las últimas dos décadas, en especial con la aparición de los medios digitales y el uso de Internet. Se hace una revisión de la normatividad y jurisprudencia vigente con respecto a este tema, y exponen el estado actual que se vive en nuestro país acerca de este tópico en particular.

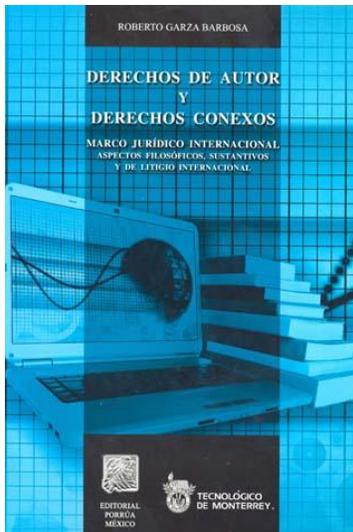
En otro apartado se muestra cómo el tratado de libre comercio con los Estados Unidos de América ha traído retos a nuestra legislación con el fin de cumplir los requerimientos de ley necesarios para comerciar con ese país en particular. El documento posee una calidad científica adecuada donde el aporte a mi interés profesional es alto, pues como estudiante de bibliotecología es mi obligación enterarme sobre estos temas que atañen directamente a nuestra profesión, ya que tienen un carácter específico que afectan, sustancialmente, nuestras actividades profesionales en un futuro que se acerca con rapidez.



5. Garrote Fernández-Díez, Ignacio. (2003). *El derecho de autor: los tratados de la OMPI de 1996 y la incorporación al derecho español de la directiva 2001/29/CE*. 2ª. Edición. Granada: Comares.

**BC**

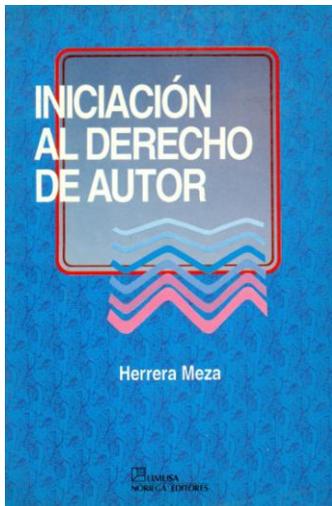
En este texto se formulan las bases del derecho de autor como parte del derecho natural del ser humano. Nos adentra en un recorrido histórico que parte del derecho como primer antecedente de la legislación española sobre la propiedad intelectual que distinguía, por ejemplo, en relación con el teatro, entre la propiedad del manuscrito y el derecho de representación. Narra cómo es que la imprenta genera una industria editorial y florece la legislación en Europa, principalmente España, Inglaterra y Francia, que otorga privilegios reales a los editores, en primer lugar, y más tarde a los autores de las obras intelectuales. Fue hasta 1710 que se reconoce el derecho de autor en Inglaterra y, en 1769, tiene lugar el primer litigio conocido sobre el derecho de autor cuando el Consejo de Estado Francés reconoce en 1716 los derechos de autor y sus herederos. Mientras tanto, en el continente americano entró en vigor la Constitución de los Estados Unidos de América en 1787 donde, en su artículo primero sección 8, se reconoce el derecho de autor. En México fue en la Constitución de 1824, en su Título Tercero, Sección Quinta, del Poder Legislativo donde aparece mencionado el derecho exclusivo de los autores a sus obras por primera vez.



6. Garza Barbosa, Roberto. (2009). *Derecho de autor y derechos conexos: marco jurídico internacional, aspectos filosóficos sustantivos y de litigio internacional*. México: Editorial Porrúa: Tecnológico de Monterrey.

BC

En este libro el autor trata el tema de los proveedores de acceso en las difusiones digitales respecto de su responsabilidad en materia de los derechos de autor. Vincula los derechos de autor inherentes con la destreza de los Estados Unidos de América, la directiva Europea, la práctica internacional para la solución de conflictos en el ámbito digital, los aspectos prácticos de la aplicación de derecho de participación también conocido como *droit de suite* y sus incidencias en el progreso del mercado e un terreno internacional. Se maneja un análisis sobre cómo puede mejorarse la legalidad para proteger a los artistas plásticos, un tema poco tratado en otros textos, desde la renovación parcial del denominado Comité Intergubernamental de Derecho de Autor con el consentimiento de los grupos electorales patrocinados por la UNESCO.



7. Herrera Meza, Humberto Javier (1992). *Iniciación al derecho de autor*. México: Limusa.

**FD**

El autor trata de aclarar la diferencia entre el derecho de autor y aquello que deriva de todo significado de autor, menciona que la obra creada adquiere derechos registrados en materia de lo legal que deben respetarse y, si no se respetan, la ley debe encargarse de ello. Por otra parte, trata el tema de la coautoría que es cuando dos personas se unen para crear una obra; en este caso, ambos autores obtienen el mismo derecho sobre la obra. Existe una clara diferencia entre las dos anteriores definiciones con la autoría de obras registradas bajo algún pseudónimo, ésta se aplica cuando una persona crea una obra, pero logra el anonimato; es decir, no conoceremos el nombre del autor. En cualquiera de los casos, los derechos de autor resguardan o protegen cualquier obra literaria o artística sin importar su género, finalidad o mérito. Comenta que la legislación protege las obras hasta por sesenta años o hasta que la persona fallece y, en algunos países, hasta setenta años después del fallecimiento del autor, ya que después de ese tiempo la obra puede ser utilizada y reproducida por todos.

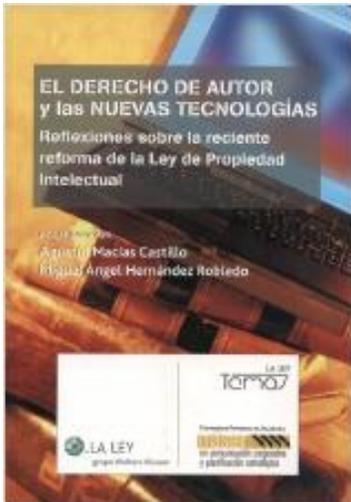
Como puede observarse, el libro muestra un panorama de los diferentes tipos de autor que se protegen de manera legal, así como conceptualiza algunas ideas básicas sobre el tema inherentes entre sí como los derechos patrimoniales, el derecho natural y el derecho de autor o conexo, incluso se adentra a la propiedad industrial.



8. Lipszyc, Delia. (2004). *Nuevos Temas de derechos de autor y derechos conexos*. Argentina: Unesco.

**FD**

La autora elabora un texto sobre el interés de los editores sobre la legislación adecuada y oportuna del derecho de autor. Hace énfasis sobre el exceso de trámites burocráticos para asegurar tales derechos de propiedad los cuales repercuten en gastos elevados por los costos de transacción. El profesor Douglass North, de la *Washington University*, comenta sobre su teoría de los costos de transacción para el desarrollo del país cuya importancia radica en contar con instituciones fuertes que promuevan la innovación y protejan los derechos de propiedad. En este sentido, nuestro país se encuentra a medio camino, ya que los principales problemas consisten en las fotocopias a las obras protegidas; la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) analizó esta situación y se propuso generar una sociedad de gestión colectiva que diera lugar al Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor cuya misión fuera proteger, de manera legal, los derechos de autor y de los usuarios de la información. México firmó un tratado internacional denominado el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas creado en 1886, fue hasta 1977 que entró en vigor la nueva Ley Federal del Derecho de Autor. El 18 de mayo de 2000, nuestro país revalidó el Tratado *Wipo Copyright Treaty* (WCT) ante la OMPI firmado por la representación mexicana a la Conferencia diplomática de 1996 en Ginebra donde se aborda, por primera vez, el entorno digital y la protección de la propiedad intelectual en este medio.

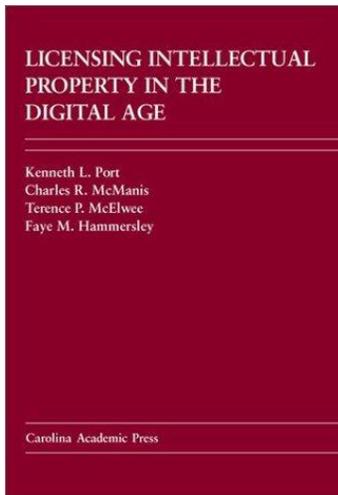


9. Macías Castillo, Agustín, Robledo Hernández, Miguel A. (2008). *El derecho de autor y las nuevas tecnologías: reflexiones sobre la reciente reforma de la ley de propiedad intelectual*. Madrid: Universidad Pontificia de Salamanca.

IIJ

La obra habla sobre las redes digitales, pero también sobre el fruto de la combinación entre la informática y las telecomunicaciones, ya que éstas marcaron la iniciación de una nueva era en nuestra sociedad. Comienza por hablar sobre el derecho de autor y sus principios generales, su objetivo de protección, luego trata los derechos inherentes incluso los anexos suscritos, el sujeto, el régimen de excepciones y limitaciones respecto del entorno digital; aunque también se comentan los derechos de autor en la universidad, la gestión colectiva de los derechos de autor y conexos, la legalidad sobre los procedimientos e infracciones civiles y penales, el alcance de los proyectos *Google Print* y *Google Book* desde el punto de vista del derecho de autor, la relación con los diseños industriales, las obras de arte aplicadas en la industria y también la protección de las artesanías, la protección legal del *software* y los bancos de datos, los aspectos jurídicos del *software* libre, las obras creadas por computadora o por sistemas de inteligencia artificial, la televisión satelital y por cable, los diseños topográficos de circuitos integrados, los diseños multimedia y de los sitios Web, los temas de autoridad jurídica, competitividad y legislación que se aplica para conocer los conflictos por violaciones al derecho de autor en el entorno digital, las infracciones a los derechos de propiedad intelectual con base en los llamados Nombres de Dominio, los sistemas P2P desde el caso Napster, los casos de Grokster, Morpheus, Kazza,

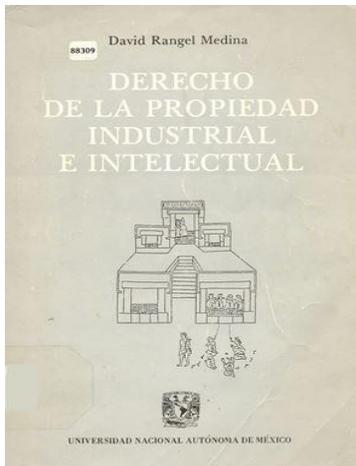
Streamcast, y hasta llegar a la sentencia de 2005 de la Suprema Corte Norteamericana; de igual modo toca temas como el del compromiso que tienen los ISP o los eventos de anomalías cometidas por las transgresiones de sus usuarios.



10. Port Kenneth, Louis. [et al.] (1999). *Licensing Intellectual Property in the Digital Age*. Durham: Carolina Academic Press.

**FD**

En esta obra se habla sobre la era digital que vivimos en la actualidad donde los expertos debaten sobre múltiples puntos que afectan directamente la cuestión de la intelectualidad del autor. En la obra se reflexiona sobre la eficacia del sistema tradicional de derechos de autor que se encuentra en vigor pues, según la Ley de Propiedad Intelectual, la base de las creaciones no debería afectar para que se les proteja. El autor comenta sobre la reproducción de nuevas modalidades de usufructo a través de las actuales bases tecnológicas que modifican todos los conceptos legales; por ejemplo, la definición de obra y de autor, la prerrogativa de autorías y hasta de derechos morales, económicos o cómo se transfieren esos derechos. Sin embargo, ante este fenómeno habría que señalar que, con cada modificación se generan dudas que llevan a cuestionar la validez de las leyes vigentes y, pese a la euforia en los inicios de la Internet que pronosticaba la muerte de los derechos de autor, en la actualidad se ha arraigado la idea de que las obras intelectuales deben ser protegidas.

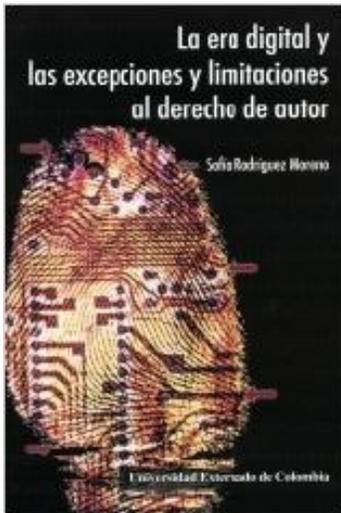


11. Rangel Medina, David. (1991). *Derecho de la propiedad industrial e intelectual*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

IIJ

Uno de los temas más populares entre usuarios y creadores del entorno digital en nuestro país (y en otros) era la propiedad intelectual y su falta de control respecto del uso de las tecnologías. El motivo principal era la facilidad con que se copiaba y difundía la obra protegida, pues significa que cualquier persona podía reproducir y propagar cualquier material sin que las autoridades tuvieran capacidad legal para otorgar una infracción por ello; situación que no sucede con las obras análogas. Otro motivo fue el componente de internacionalidad de Internet, ya que una infracción enviada desde ese medio podría venir desde cualquier lugar con acceso a la red que derivaría en otros aspectos legales de cada país.

Por eso en las leyes de propiedad intelectual hay estatutos legales determinados para una gran variedad de obras; por ejemplo, la audiovisual maneja tres autorías diferentes: el director, el guionista y el compositor musical. Habría que reflexionar sobre la creación de nuevos conceptos para la obra digital o si debe dársele un tratamiento igualitario a nivel internacional o continuar con las limitantes nacionales pese a la tecnología.



12. Rodríguez Moreno, Sofía. (2004). *La era digital: las excepciones y limitaciones al derecho de autor*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

**BC**

En este texto se comenta sobre la digitalización de algunas obras que pueden almacenarse en bases de datos aun cuando se encuentran protegidas con programas tecnológicos complejos. Con tecnología igual de compleja, los *hackers* sustraen las obras digitalizadas y las publican en la red ya sin protección para que los usuarios puedan manipularlas, modificarlas, ampliarlas, reducirlas, transferirlas, copiarlas, etc.; entonces los interesados consumidores se convierten en supuestos autores, editores e infractores, todo al mismo tiempo. Por ello, en esta obra se trata sobre el derecho de autor en el ámbito digital para establecer la necesidad de la moderación entre los intereses de los autores originales con los del público en general. A diferencia de los otros textos, en éste se profundiza en las excepciones que existen en los derechos de autor concerniente con la importancia de resguardar la multiculturalidad como un hecho sin precedentes de tolerancia, respeto y admiración mutua.



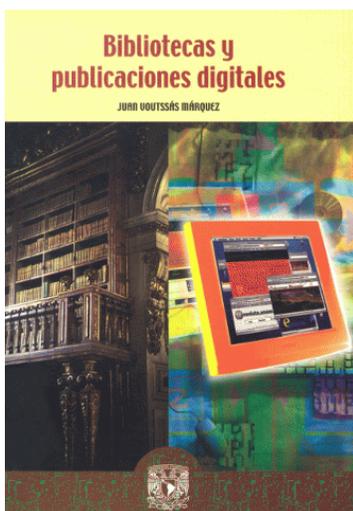
13. Sanchis Martínez, María, Trinidad. (2004).  
*Derechos de autor, digitalización e internet.*  
Madrid: Universitas.

FFYL

La autora Sanchis habla sobre el uso de la herramienta mayormente usada en el mundo entero: la Internet; sin embargo, explica que este hecho no deja de lado el uso o la idea que se ejerce sobre el derecho de autor por el desgastado derecho tradicional y sus anexos relacionados con el tema principal. Estudia el avance en el entorno digital que, comenta, modifica la perspectiva de protección de estos derechos, pues la propiedad intelectual, en el campo de derecho, provocaría más de una infracción a los usuarios por el uso de las creaciones reproducidas en la red cibernética por el uso indebido de los *links*, *metatags*, etc. Tal es el caso de la propiedad industrial donde aparecen conflictos relacionados con las marcas o los nombres de dominio que la autora considera en este libro y donde plantea alternativas sobre el procedimiento que se establece a nivel mundial. Cabe señalar que este texto no parte de paradigmas ni considera concluidas las discusiones planteadas previamente, más bien analiza las cuestiones tangentes que emanan de la propiedad intelectual en el ámbito digital donde se reflexiona sobre las soluciones que se han dado desde una perspectiva material que, en realidad, son ajustes al contexto actual de la digitalización internacional.

Esta obra se constituye en un texto de consulta donde las personas pueden encontrar la legalidad que usan los empresarios para proteger sus creaciones a través del derecho de propiedad intelectual en el entorno digital y, al mismo

tiempo, ofrece una perspectiva sobre cómo podemos respetar los derechos de terceras personas respecto del espacio cibernético.



14. Voutssas Márquez, Juan. (2006). Bibliotecas y publicaciones digitales. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

**IIBI**

El autor concibe a las bibliotecas digitales de una manera interdisciplinaria. En este sentido hay diferentes puntos de vista de otras profesiones con que no convergen, primordialmente, con la bibliotecología. Mientras que para algunos profesionistas las bibliotecas son bases de datos donde pueden computar, guardar y recuperar información, para otros ingenieros dedicados a la creación de nuevas tecnologías se trata de la oportunidad para crear hipervínculos donde puedan aplicar métodos de hipertextos; en cambio, para las personas que sólo están involucradas en las redes, se trata de una aplicación de la Web. Por su parte los informáticos pueden considerarla como una recopilación de algoritmos computacionales, mientras que los asesores comerciales les dan la función de revistas o documentos electrónicos, por citar algunos ejemplos.

Finalmente, se hace una cavilación y se acuerda en que, independientemente de los significados que rodean el entorno digital, las bibliotecas digitales pueden ser consideradas como aquellos recursos electrónicos con capacidades sistemáticas

útiles para la elaboración, investigación y uso de información que mejoran el almacenamiento y recuperación de datos multimedia.

### 3.2.2 Tesis



15. Albarrán Loza, Enrique Odín. (1997). *Análisis jurídico del software en los derechos de autor* (Tesis de Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

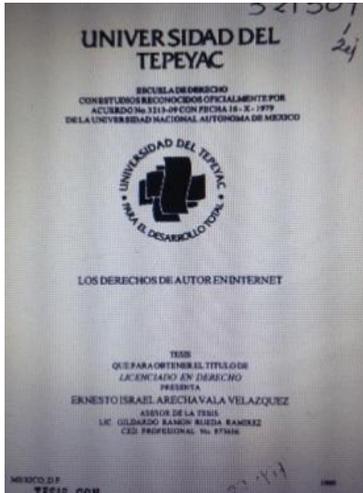
RL

Aborda la importancia que tiene la informática en el ámbito socioeconómico actual, comenta que, para la fabricación de programas de computación, se requiere de inversiones muy importantes; sin embargo, estos programas, a pesar de las protecciones de tipo técnico, son explotados por personas no autorizadas que causan un daño incalculable a los titulares de los derechos de la obra. De ahí la necesidad de que exista una protección jurídica eficaz para combatir la piratería, deben tenerse presentes todos los intereses puestos en juego, tanto de los productores como de los consumidores.

El *software* de la época moderna ocupa un lugar especial en la vida del ser humano, ya que sin éste muchos de los avances tecnológicos, científicos, culturales y hasta de entrenamiento no hubieran podido lograrse.

Los avances tecnológicos operados en el terreno de la informática durante el transcurso de los últimos veinte años han suscitado un conjunto de problemas

jurídicos plurales que, al abordarlos, se entienden como un inconveniente constante tanto para el derecho de autor como para el programa que los opera.



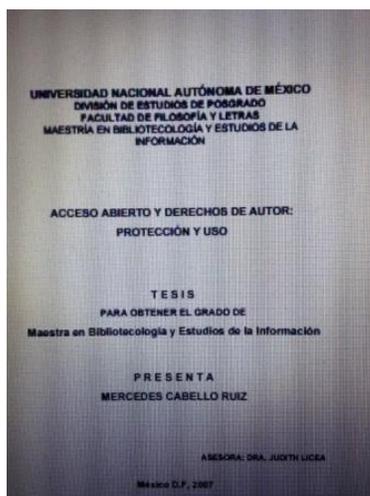
16. Arechavala Velázquez, Ernesto Israel. (1999). *Los derechos de autor en Internet*. (Tesis de Licenciatura en Derecho). Universidad del Tepeyac: México.

RL

La tesis comenta que los fundamentos básicos de la Internet han sido, fundamentalmente, expuestos por universidades y empresas de distintos países. Como consecuencia de esta dualidad de financiamiento público y privado y de su estructura flexible, no es posible atribuir derechos de propiedad sobre la red como tal, aunque sí sobre elementos concretos. En las infraestructuras básicas existen dos grupos fundamentales de elementos físicos como son las computadoras que se conectan a Internet y las estructuras de enlace que los unen. Las computadoras conectadas a la red no tienen un propietario único, sino que pertenecen a los diferentes usuarios en todo el planeta. Por su parte, los enlaces entre computadoras tienen un propietario claramente definido que atiende a los niveles mediante los cuales están organizados.

Para una mejor comprensión del fenómeno del derecho de autor en las redes digitales, es necesario conocer la capacidad que tienen estas redes las cuales ponen a disposición del usuario algunas obras protegidas por los derechos de la propiedad intelectual. Cabe aclarar que, por derechos de autor, se entienden

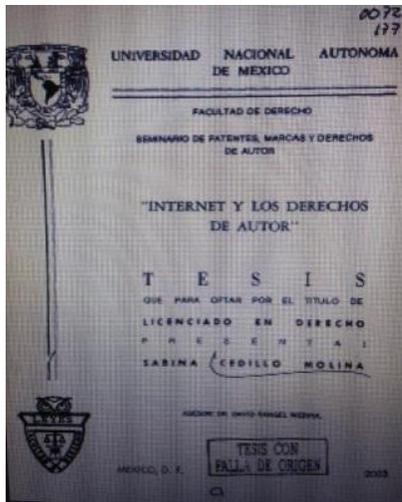
aquellos derechos del creador para controlar el uso que se hace de su obra, pero no existe una idea uniforme sobre el alcance y el contenido concreto de esos derechos.



17. Cabello Ruíz, Mercedes. (2007). *Acceso abierto y derechos de autor: protección y uso*. (Tesis de Maestría en Bibliotecología). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Esta tesis es de sumo interés porque en ella se comentan los avances tecnológicos que han modernizado la forma en que la comunidad académica se comunica entre sí, lo cual ha propiciado que los resultados de investigación sean diseminados, rápidamente, al existir una nueva modalidad de publicarlos. El movimiento descrito como acceso abierto (*Open Access*) lo conforman todas las iniciativas y programas que promueven el acceso libre, gratuito y sin limitaciones a los trabajos realizados por la comunidad académica; pero, el objetivo principal de este texto radica en reflexionar sobre la libre disponibilidad de los artículos científicos en Internet para que cualquier usuario pueda obtenerlos sin ningún tipo de barrera legal, económica o técnica. Este planteamiento ha originado serias discusiones con respecto al derecho de autor, dado que no sólo los intereses de los autores se ven afectados, sino también el de varias editoriales comerciales. Como respuesta a este tema, han surgido iniciativas y programas que permiten la convivencia armónica entre el derecho de autor y el OA, puesto que se pueden complementar y ayudar el uno del otro.



18. Cedillo Molina, Sabina. (2003). *Internet y los derechos de autor*. (Tesis de Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

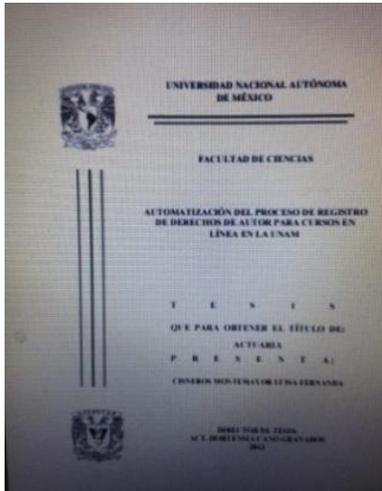
RL

En este trabajo de tesis se habla sobre las transformaciones que vive, actualmente, el mundo en el campo de la tecnología y las comunicaciones. Las relaciones comerciales imponen un proceso progresivo en la defensa de los bienes que son el objetivo de los derechos de autor, además de que coexisten con la tecnología para ofrecer a los autores protección y defensa que sean acordes con los nuevos adelantos, con los nuevos tiempos; así ocurrió con el teatro, cine, radio y televisión a partir de la creación de la gran autopista informática de alta velocidad que es Internet.

Hoy en día, el ciberespacio nos da la ventaja de difundir información a niveles exorbitantes y mundiales, es un mecanismo de propagación, sirve como medio para comunicarnos con otras personas, independientemente de su localización geográfica. Es por eso que Internet es muy importante, su influencia alcanza a toda sociedad y no únicamente al campo tecnológico.

El surgimiento y desarrollo de Internet ha obstaculizado la protección del derecho de autor pues, una vez que las obras se encuentran en la red, resulta muy complicado controlar su explotación; ya que, al ser posible su digitalización, pueden reproducirse rápidamente a un bajo costo y sin merma alguna de calidad,

pero también pueden manipularse, por lo que pueden modificarse sin dificultad poniendo en riesgo las obras originales.



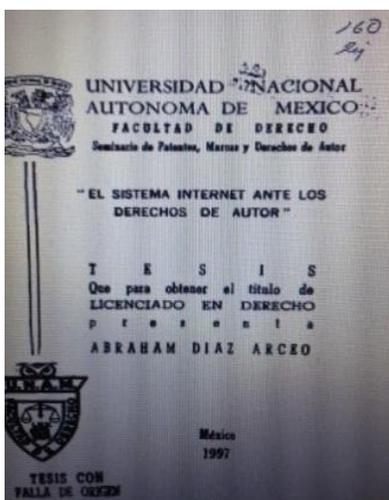
19. Cisneros Montemayor, Luisa Fernanda. (2012). *Automatización del proceso de registro de derechos de autor para cursos en línea en la UNAM*. (Tesis de Licenciatura en Actuaría). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

La tesis trata sobre la educación que existe, generalmente la que se tiene en las escuelas, pues habla sobre la educación que se realiza de forma presencial y que no es común que se registre la autoría del curso porque el encargado de impartirlo toma la información de diferentes fuentes para transmitir el conocimiento a sus alumnos. Actualmente, existe la modalidad educativa que, por sus características, cubre las necesidades de las personas que no pueden asistir por diversas razones a un curso presencial; se trata de los cursos en línea los cuales facilitan el aprendizaje del practicante.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con un sistema que consiste en editar y publicar cursos en línea. Por su composición, las obras digitales propensas a ser plagiadas para su protección deben ser registradas en el Instituto Nacional de Derechos de Autor y, por ende, siguen las normas de la Ley Federal del Derecho de Autor que busca sustentar el registro de los cursos en línea y su autoría al explicar su definición, los elementos que lo conforman, su proceso de desarrollo y actividades que se realizan con ellos por área, los cuales

demuestran la autoría de un curso según las disposiciones generales de la UNAM y la FDA.



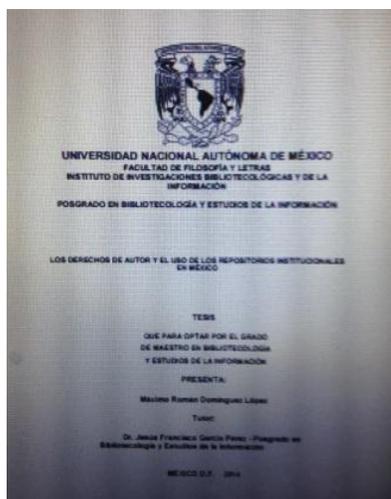
20. Díaz Arceo, Abraham. (1997). *El sistema INTERNET ante los derechos de autor.* (Tesis Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Esta tesis menciona la inseguridad que tienen algunos autores para permitir que sus obras sean introducidas a la nube debido a que, en los terrenos de la misma, no se encuentran bien definidas las normas que regulen los derechos de autor en nuestro país. Existe un número considerable de autores que ingresan sus obras a las redes de trabajo computarizadas, de este modo desperdician una herramienta muy útil que, de alguna u otra forma, ayudaría a propagar mejor sus ideas a niveles internacionales pues los beneficios que Internet puede generar en materia de comunicación son inmensos. Cuando los autores no introducen sus trabajos autorales en la red la consecuencia es una baja en la gratuidad del consumo cultural de la humanidad y un alta en el consumo de sus obras originales.

Si priorizamos los usos de la red hasta lograr una conciliación de intereses que permita, por un lado, una efectiva protección de las obras por la doctrina autoral y, por el otro, un acceso razonable del público a los trabajos creativos exhibidos en Internet, bajaría radicalmente el uso indebido de esta herramienta y se platearían

nuevas reglas en el marco jurídico de la propiedad intelectual en todas sus ramificaciones las cuales tendrían como principal propósito que la Internet, el derecho de autor y los usuarios coexistan sin que se afecte a ninguna de las partes involucradas.

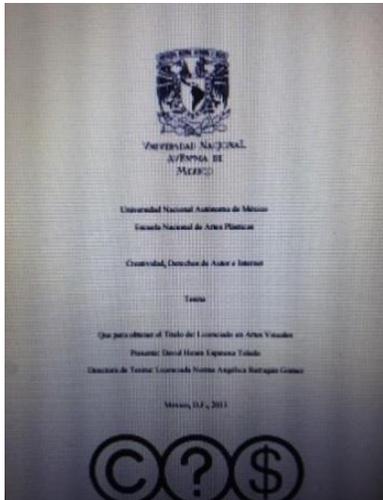


21. Domínguez López, Máximo Román. (2014). *Los derechos de autor y el uso de los repositorios institucionales en México*. (Tesis Maestría en Bibliotecología). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Los repositorios institucionales han avanzado en conjunto con Internet y, a su vez, la creación de licencias que se amparan en la misma red; esto también ha provocado un mayor interés, principalmente, en las universidades del mundo, pues hoy día puede localizarse a las grandes editoriales monopólicas que limitan a las universidades para suscribirse y comprar ejemplares a costos realmente excesivos, aunque esto afecta el presupuesto de las bibliotecas universitarias.

Además del tema anteriormente comentado, esta tesis aborda la situación de los repositorios institucionales entendidos como el conocimiento de un bien social que se desarrolla en un plan ideal para que la información propicie el desarrollo sustentable social y humanístico. De esta manera se aprovecha la coyuntura tecnológica idónea.



22. Espinosa Toledo, David. (2013). *Creatividad, derechos de autor e internet*. (Tesis Licenciatura en Artes Visuales). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Internet ha generado una nueva realidad social en medio de la cual se desenvuelven escenarios relacionados con los derechos de autor y de la información contenida en la red. En la actualidad vivimos el fenómeno progresivo de la Internet cuya escala reside en su aporte sobre la globalización de las comunicaciones y de la misma red, ya que es la novedad con mayor incidencia directa e indirectamente en la cotidianidad de, prácticamente, todo el mundo con acceso a las nuevas tecnologías. Por ello es que, conforme pasa el tiempo, se observa de manera significativa un mayor número de personas que logran comunicarse a través del envío y recepción de mensajes personales, noticias, información variada. El tesista glosa sobre las brechas digitales que existen, así como la evolución inherente de la tecnología con la del derecho de autor.

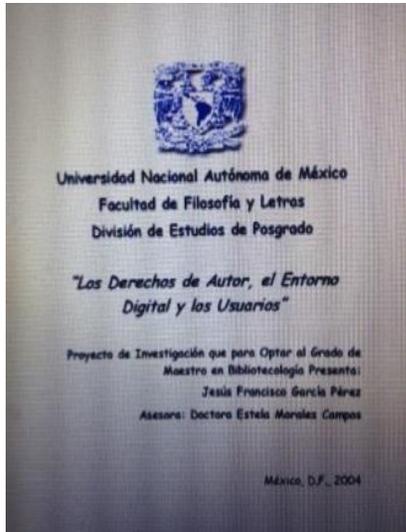


23. García Alvarado, María. (2004). *Los derechos de autor en internet y comercio electrónico*. (Tesis Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

El texto trata sobre los derechos de autor como una materia muy amplia e importante dentro del ámbito legal porque protege los derechos patrimoniales y no patrimoniales los cuales se derivan de la creación de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor. A profundidad, se realiza un análisis sobre el derecho a la información que está destinado a garantizar la posibilidad plena de adquirir los textos para efectuar investigaciones e indagaciones en fuentes, sobre todo de carácter público. Para acceder a dicha información se creó una red cibernética entre diferentes computadoras existentes en el mundo que presta el servicio a sus usuarios para realizar contrato de compraventa cibernética, a esto se le denomina comercio electrónico.

Entre los varios servicios ofrecidos en Internet se encuentran los portales de compraventa de diferentes productos y servicios que los empresarios deben proteger, sobre todo si se trata de artículos con propiedad intelectual cuyo derecho de autor los protege legalmente; pues, al crearse un contrato de compraventa por medios electrónicos, la única seguridad que se tiene sobre el comprador es la firma electrónica que debe ingresarse en la pantalla de aceptación donde se aceptan las condiciones del contrato.

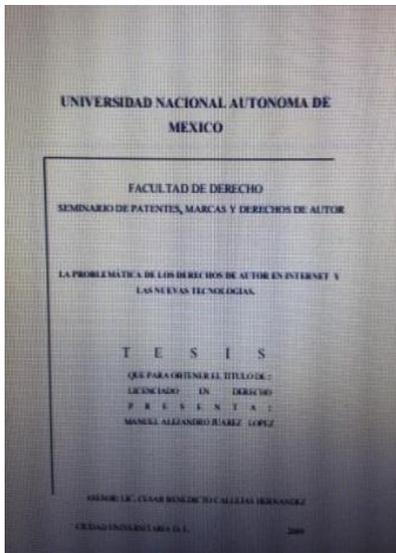


24. García Pérez, Jesús Francisco. (2004). *Los derechos de autor, el entorno digital y los usuarios*. (Tesis Maestría en Bibliotecología). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

En esta tesis podemos leer sobre el entorno digital que cuenta con un sistema de gestión colectiva el cual, más que ayudar a resolver o regular las problemáticas que plantean los derechos de autor en los escenarios digitales, impone y obliga a los usuarios a seguir los lineamientos de control establecidos por ellos; de este modo se favorece a las editoriales, pues lo que persiguen es una remuneración económica que no anule el registro y control por parte de los propietarios de los derechos y, en consecuencia, se vean afectadas sus regalías.

Habrá que reflexionar sobre el argumento de lo negativo sobre la reproducción digitalizada de una obra, pues con ello se asegura la conservación de la memoria del ser humano; se trata de una tendencia mundial aún con la globalización de los mercados que orientan el avance hacia una sociedad de la información. Las grandes editoriales digitalizan sus libros editados y, con ello, realizan una gran labor pues la manera de trabajar está cambiando, ya que se modifican las tendencias y las técnicas de manufactura, edición, distribución y almacenamiento dentro de la industria editorial para efecto de las creaciones textuales.

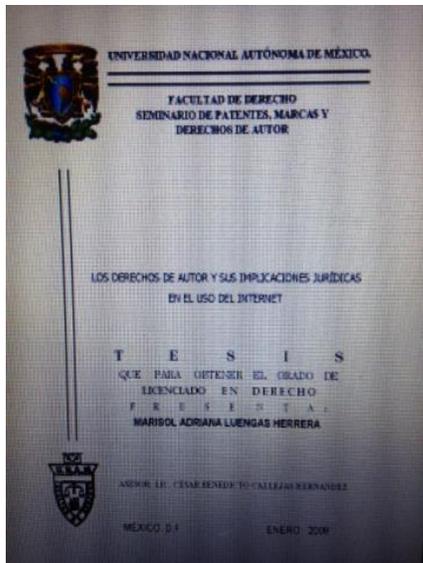


25. Juárez López, Manuel. (2009). *La problemática de los derechos de autor en Internet y las nuevas tecnologías*. (Tesis Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Esta tesis habla sobre la manera en que se observa a los derechos de autor, los libros y el mercado editorial, el cual está fuertemente marcado por la historia; aunque, actualmente, la tecnología evoluciona más rápido que nuestras mentes. Si reflexionamos sobre esto, podremos darnos cuenta de que las leyes sobre los derechos de autor fueron elaboradas para el uso de los textos impresos que se vendían en terrenos domésticos o educativos, pero que no son adecuadas para el mundo virtual cibernético donde los libros son intangibles, unas veces vendidos y otras descargadas de manera gratuita de Internet; además, en la actualidad, los mercados electrónicos ostentan pocas leyes sobre los derechos de autor que, muchas veces, son obsoletos.

En un segundo análisis el tesista explica algunos conceptos legales respecto del derecho de autor o la idea tradicional de justicia las cuales no se han adaptado al nuevo mercado del libro. Ante esta situación, se proponen algunos posibles procedimientos que solucionen este fenómeno jurídico en Internet. Finalmente, se presentan algunas guías que puedan modernizar dichas leyes para proteger los derechos de autor.

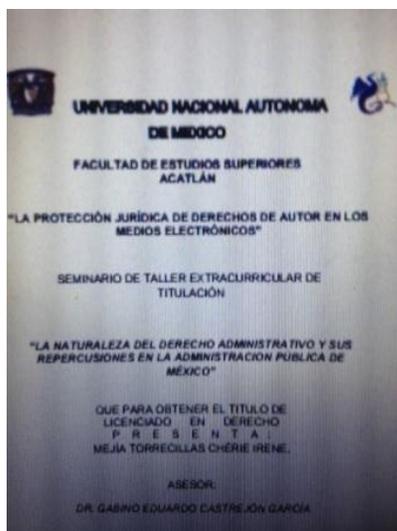


26. Luengas Herrera, Marisol. (2009). *Los derechos de autor y sus implicaciones jurídicas en el uso del internet.* (Tesis Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

A nivel nacional, la Ley Federal del Derecho de Autor norma la defensa de los derechos en beneficio del autor de toda obra intelectual, artística o científica; con ello, salvaguarda el acervo cultural de la nación y establece el origen del derecho de autor, pero sin dudar sobre la utilidad de la obra cualquiera que sea su presentación.

Según se menciona en la Ley Federal del Derecho de Autor, la protección debe ser automática para cualquier obra propia; significa que, por el simple hecho de existir, está protegida aun cuando no sean registradas ni se hagan del conocimiento público o cuando sean inéditas, independientemente del fin al que puedan destinarse. Incluso cuando están en Internet, también existe la necesidad de hacer ciertas modificaciones a la Ley Federal del Derecho de Autor, en especial en lo referente a las obligaciones a cargo del Estado, dada la fuerza que tendrán los tratados en un futuro no muy lejano.

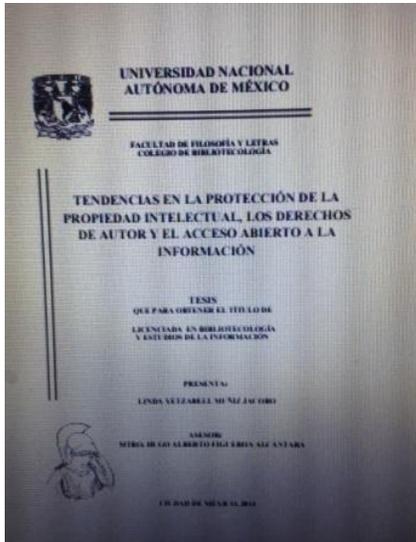


27. Mejía Torrecillas, Cherie Irene. (2006). *La protección jurídica de derechos de autor en los medios electrónicos: la naturaleza del derecho administrativo y sus repercusiones en la administración pública de México.* (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán: México.

RL

En esta tesis el tema que corresponde es muy controvertido, puesto que Internet es un lugar único donde se combinan una gran cantidad de contenidos, muchos de ellos considerados ilícitos o ilegales según la legislación internacional y las legislaciones locales a las que corresponden. La difusión de la red conforma su apertura hacia toda la sociedad y ya no, exclusivamente, a las universidades, empresas o a la milicia, lo cual la ha proporcionado de una dinámica sin precedente.

Por otro lado, e inherente al tema, señala la importancia de realizar un análisis de la Ley Federal del Derecho de Autor ante el fenómeno cibernético, pues es poco eficaz el uso de las leyes al respecto, no regula las relaciones jurídicas que se suscriben a través de los medios ni en lo referente al pensamiento intelectual, ya que se encuentra alejada de la normatividad vigente de este fenómeno tecnológico que se ha desarrollado vertiginosamente en las últimas décadas, esto incluye las principales aplicaciones con contenidos que circulan en la red y que establecen un vínculo entre el uso de ésta y el derecho.

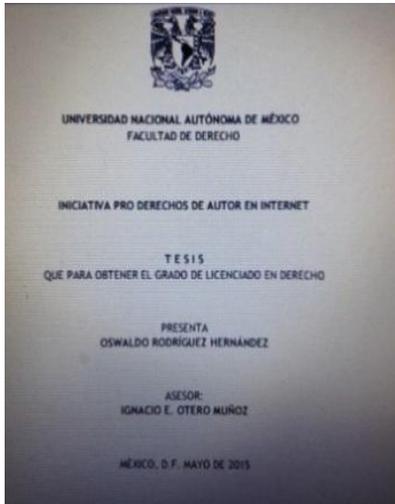


28. Muñiz Jacobo, Linda. (2014). *Tendencias en la protección de la propiedad intelectual, los derechos de autor y el acceso abierto a la información.* (Tesis Licenciatura en Bibliotecología). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

En este texto se plantean los estilos de diferentes conceptos y la importancia que han adquirido los bienes inmateriales protegidos por la propiedad intelectual. La tecnología es, en la actualidad, un factor fundamental de desarrollo económico; por ello se menciona que estamos en la época o en la revolución tecnológica. En este sentido hay que aclarar que las marcas y los símbolos distintivos constituyen un factor apremiante en el mercado junto a la revolución tecnológica, aunque también se interpreta como una revolución del ocio y de cómo se dedican a satisfacer estas necesidades. Analiza, también, la manera de cómo un individuo genera un bien, documento, invento o producto que lo beneficie con la exclusividad de su uso y explotación; ya que, de este modo, obtiene ganancias que se traducen en regalías económicas.

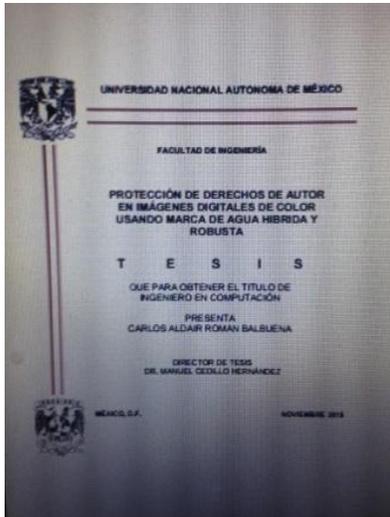
Concurren dos temáticas centrales en este texto: la propiedad intelectual y el derecho de autor, que guían la categorización para registrar las obras procedentes de actividades intelectuales. De este modo, el tesista promueve el registro de la obra o creación para que el creador sea reconocido y pueda constatarse que sea el titular de los derechos de la propiedad intelectual.



29. Rodríguez Hernández, Oswaldo. (2015) *Iniciativa pro derechos de autor en Internet*. (Tesis Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

**RL**

En esta tesis se describe la evolución de Internet como medio de comunicación global que posibilita la realización de actividades comerciales, culturales y sociales e, inexorablemente, involucra la creación de obras intelectuales. Se pone de manifiesto la capacidad que Internet ofrece para crear esas obras y difundirlas, así como se reflexiona sobre la dificultad para protegerlas. Existen esfuerzos internacionales y nacionales, a veces hasta locales, encaminados a brindar una solución a este conflicto. Además, se abordan aspectos básicos del derecho de autor en Internet, se describen algunas dificultades en el presente de esta sociedad gradual, pero de manera vertiginosa, que existen en el uso de la red y las iniciativas que han surgido para la protección del derecho de autor en el uso de obras digitales.

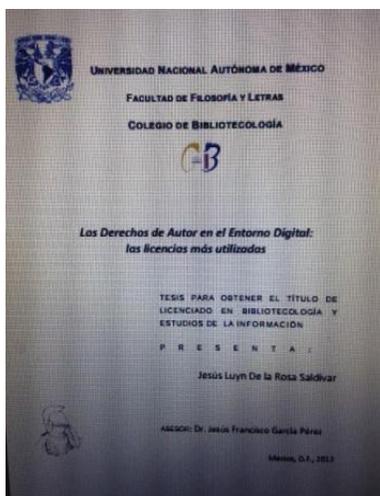


30. Román Balbuena, Carlos Aldair. (2015). *Protección de derechos de autor en imágenes digitales de color usando marca de agua híbrida y robusta*. (Tesis Licenciatura Ingeniera en Computación). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

**RL**

El tesista plantea el tema de la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual en materiales digitales, ya que es un problema que está en el debate y discusión, proponiendo como una forma de contrarrestarlo con las marcas de agua digitales, vislumbrándose como una solución más que prometedor.

El trabajo se compone de dos secciones. En la primera se ha realizado un estudio del estado del arte del uso de marcas de agua digitales para aplicaciones de blindar el *copyright* de materiales multimedia incidiendo, principalmente, en las imágenes digitales. La segunda sección del trabajo vislumbra los conceptos vistos anteriormente para formular una aplicación práctica y sencilla de las marcas de agua para la seguridad e integridad de los derechos de autor de imágenes digitales y calificar sus propiedades. Se trata de una herramienta de protección del *copyright* mediante la localización de una copia conocida como *fingerprinting*: cada imagen se señala con una marca única relacionada al usuario a quien autorizan a usar dicha imagen; cada vez que la imagen se copia sin autorización del dueño intelectual se indica el lugar desde donde se mercantiliza de manera ilegal.

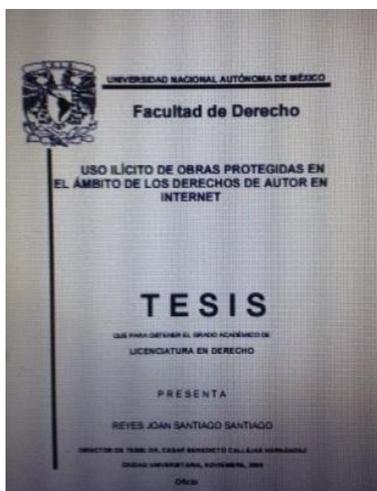


31. Rosa Saldívar, Jesús Luyn. (2012). *Los derechos de autor en el entorno digital: las licencias más utilizadas*. (Tesis de Licenciatura Bibliotecología). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

La difusión de la cultura es inherente a los intereses legítimos de quienes producen las obras protegidas por los derechos de autor, así como de aquellos que contribuyen con sus inversiones financieras o con su actividad empresarial (propiedad intelectual) dentro del entorno digital que forman cada una de las licencias. Así tenemos a los *Creative Commons*, por ejemplo, que actúan como organización cuyo objetivo principal es permitir el intercambio, uso de la creatividad y el conocimiento, junto a los derechos de autor, que faciliten la legalidad al cumplimiento de los derechos reservados y que permiten modificar dichos derechos para adaptarlos a las necesidades del autor.

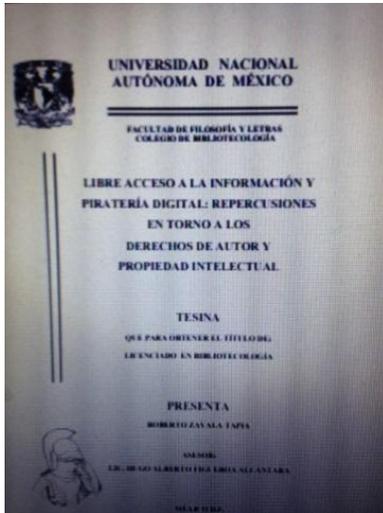
Se menciona que Internet debe constituirse progresivamente y evolucionar para convertirse en el principal acceso a la cultura; eso quiere decir que será el cauce más importante de exploración de bienes y servicios, objetivos principales de la propiedad intelectual. El crecimiento vertiginoso de la difusión de los productos y servicios culturales e informativos son, precisamente, lo que ha proporcionado el desarrollo del derecho de autor y, por consiguiente, el perfeccionamiento de licencias que permitan una armonía entre la tecnología y los derechos de autor.



32. Santiago Santiago, Reyes Joan. (2009). *Uso ilícito de obras protegidas en el ámbito de los derechos de autor en Internet*. (Tesis Licenciatura en Derecho). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Como lo señala el título de esta tesis, hay problemas que se presentan con frecuencia sobre el uso inadecuado de los derechos de autor como son el plagio y la piratería. Respecto del uso de las obras intelectuales en la red, el marco que norma los actos ilícitos ante tales problemáticas realiza un casi nulo esfuerzo para regular, jurídicamente, estas infracciones tanto en el contexto nacional como en el internacional, pues no existe un marco normativo como tal que tipifique los actos ilícitos cometidos por los cibernautas. Esta falta de sistematización cibernética sirve como base para que los “malos usuarios” cometan actos dolosos como copiar y pegar la obra de otra persona y adjudicarse la autoría de la obra en cuestión. Los actos ilícitos son tratados desde un marco legal, pues se consideran meritorias de una sanción como la cárcel o, tal vez, una multa según sea el cargo del delito. Sobre este fenómeno, se menciona el uso indebido de la información que se coloca a Internet, muchas veces falsa o artificial, somera e ilícita, ya que cuando se justifica su acceso libre también se justifica el uso indebido de los derechos que a ella competen; de este modo se presentan los problemas donde se atañen cuestiones éticas y morales para desarrollar trabajos intelectuales. La aplicación del derecho de creación comprende, necesariamente, la integridad y la acreditación en la autoría.



33. Zavala Tapia, Roberto. (2009). *Libre acceso a la información y piratería digital: repercusiones en torno a los derechos de autor y propiedad intelectual*. (Tesis Licenciatura en Bibliotecología). Universidad Nacional Autónoma de México: México.

RL

Este texto comenta sobre la problemática de los actos ilegales en los derechos de autor que aparecen y permanecen en Internet hasta la fecha en distintas legislaciones de naciones de primer mundo y en vías de desarrollo, los cuales son motivo de debates a los que se da poca atención. La gran mayoría de los países están más preocupados por realizar modificaciones internas a sus legislaciones y sistemas jurídicos para adecuarlos a los parámetros y exigencias mundiales que incluye los tratados que han firmado al respecto que por las vaguedades en el uso de palabras rebuscadas poco claras que conllevan a la evasión legal sobre el uso indebido de los derechos de autor, problemática que afecta tanto a los editores, a los creadores, pero también a los usuarios que han hecho de Internet la herramienta de investigación por excelencia en su vida cotidiana. Las personas que cometen violaciones a los derechos de autor en Internet no se enteran que han quebrantado la legislación ni se aplica sanción alguna contra tal acto, ni siquiera un aviso se otorga en estos casos porque, muchas veces, no existe en el marco jurídico de la localidad.

Estas transgresiones ilícitas incluyen la elaboración y exposición, de manera pública, de los trabajos creados de manera original; además de su reproducción mecánica y digital, su distribución y mercantilización de copias, el traslado de

documentos o archivos por correo electrónico sin la autorización previa del titular de los derechos.

### 3.2.3 Páginas Web

34. Creative expression: an introduction to copyright and related rights for small and medium-sized enterprises. (2006). [s. l.]: World Intellectual Property Organization. Recuperado de: [www.wipo.int/freepublications/en/sme/918/wipo\\_pub\\_918.pdf](http://www.wipo.int/freepublications/en/sme/918/wipo_pub_918.pdf)

El enlace informático habla sobre el universo de la información que se entrelaza con toda actividad humana e incide en aspectos tales como la gratuidad y el pago de servicios, los derechos de autor, los derechos conexos y el uso de la información. Se propone reconceptualizar los elementos que participan en el ciclo de información. Finalmente, enfatiza dos acciones de trascendencia en la relación entre información y el usuario que son: la tecnología y la reflexión, inherentes a toda actividad cultural o educativa.

35. LFDA (2003). *Postura de la LFDA sobre los derechos de autor*. Recuperado de: [www.indautor.gob.mx/documentos\\_normas/leyfederal.pdf](http://www.indautor.gob.mx/documentos_normas/leyfederal.pdf)

Es interesante leer sobre los conceptos de derecho de autor y de obra que maneja esta página web cuya característica es que maneja una solución para hacerlos efectivos, así como de su cobertura. Se recalca que el creador frente a su obra tiene dos tipos de derechos: los morales que son inalienables, perpetuos e irrenunciables y los patrimoniales que corresponden a los bienes financieros que el aprovechamiento de la obra genera para su autor; los cuales pueden cederse

por su dueño. Los derechos que se derivan son la reproducción de la obra, la modificación, la comunicación pública y su mercantilización.

Es una página que cuenta, además, con un listado de preguntas y respuestas que tratan de resolver el tema, por tanto, ofrece una calidad apropiada sobre la aplicación de los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual en nuestro país.

### 3.3 Índice por autor

<b>Nombre del autor</b>	<b>No. de registro</b>
Albarrán Loza, Enrique Odín	15
Aponte, Armida	1
Arechavala Velázquez, Ernesto Israel	16
Boretto, Mónica	2
Cabello Ruíz, Mercedes	17
Cedillo Molina, Sabina	18
Cisneros Montemayor, Luisa Fernanda	19
Creative expression: an introduction to copyright and related rights for small and medium-sized enterprises	34
Díaz Arceo, Abraham	20
Domínguez López, Máximo Román	21
Espinosa Toledo, David	22
García Alvarado, María	23
García Pérez, Jesús Francisco	24
García Sanz, Rosa María	4
Garrote Fernández-Díez, Ignacio	5

Garza Barbosa, Roberto	6
Herrera Meza, Humberto Javier.	7
Juárez López, Manuel	25
LFDA	35
Lipszyc, Delia	8
Luengas Herrera, Marisol	26
Macias Castillo, Agustín	9
Mejía Torrecillas, Cherie Irene	27
Muñiz Jacobo, Linda	28
Port Keneth, Louis	10
Rangel Medina, David	11
Rodríguez Hernández, Oswaldo	29
Rodríguez Moreno, Sofía	12
Román Balbuena, Carlos Aldair	30
Rosa Saldivar, Jesús Luyn	31
Sanchis Martínez, María, Trinidad	13
Santiago Santiago, Reyes Joan	32
Voutssas Márquez Juan	14
Zavala Tapia, Roberto	33

### 3.4 Índice cronológico

<b>Año</b>	<b>Nombre del autor</b>	<b>No. de registro</b>
1991	Rangel Medina, David	11
1992	Herrera Meza, Humberto Javier	7
1997	Albarran Loza, Enrique Odín	15
	DíazArceo, Abraham	20
1999	Arechavala Velázquez, Ernesto Israel	16
	Port Keneth.Louis	10
2003	Cedillo Molina, Sabina	18
	Foro de Expertos sobre el Derecho de Autor: hacia un nuevo contrato: el derecho de autor en el entorno digital: memoria	3
	LFDA	35
	Garrote Fernández-Díez, Ignacio	5
2004	García Alvarado, María	23
	García Pérez, Jesús Francisco	24
	Lipszyc, Delia	8
	Rodríguez Moreno, Sofía	12
	Sanchis Martínez, María, Trinidad	13

2005	García Sanz, Rosa María	4
2006	Creative expression: an introduction to copyright and related rights for small and medium-sized enterprises	34
	Mejía Torrecillas, Cherie Irene	27
	Voutssas Márquez, Juan	14
2007	Cabello Ruíz, Mercedes	17
2008	Macias Castillo, Agustin	9
2009	Boretto, Mónica	2
	Garza Barbosa, Roberto	6
	Juárez López, Manuel	25
	Luengas Herrera, Marisol	26
	Santiago Santiago, Reyes Joan	32
	Zavala Tapia, Roberto	33
2012	Rosa Saldívar, Jesús Luyn	31
	Cisneros Montemayor, Luisa Fernanda	19
2013	Espinosa Toledo, David	22
2014	Aponte, Armida	1
	Domínguez López, Máximo Román	21
	Muñiz Jacobo, Linda	28

2015	Rodríguez Hernández, Oswaldo	29
	Román Balbuena, Carlos Aldair	30

### 3.5 Índice por título

<b>Título</b>	<b>No. de registro</b>
<i>Acceso abierto y derechos de autor: protección y uso.</i>	17
<i>Análisis jurídico del software en los derechos de autor.</i>	15
<i>Automatización del proceso de registro de derechos de autor para cursos en línea en la UNAM.</i>	19
<i>Bibliotecas y publicaciones digitales.</i>	14
<i>Contratos de edición, guías de licencias y cesión de derechos, derechos de autor E- books y el entorno digital.</i>	2
<i>Creative expression: an introduction to copyright and related rights for small and medium-sized enterprises.</i>	34
<i>Creatividad, derechos de autor e internet.</i>	22
<i>Derecho de autor en internet.</i>	4
<i>Derecho de autor y derechos conexos.</i>	6
<i>Derecho de la propiedad industrial e intelectual.</i>	11
<i>Derechos de autor, digitalización e internet.</i>	13
<i>El derecho de autor y las nuevas tecnologías: reflexiones sobre la</i>	9

*reciente reforma de la ley de propiedad intelectual.*

*El derecho de autor: los tratados de la OMPI de 1996 y la incorporación al derecho español de la directiva 2001/29/CE.* 5

*El sistema INTERNET ante los derechos de autor.* 20

*Foro de Expertos sobre el Derecho de Autor: hacia un nuevo contrato: el derecho de autor en el entorno digital: memoria.* 3

*Iniciación al derecho de autor.* 7

*Iniciativa pro derechos de autor en Internet.* 29

*Internet y los derechos de autor.* 18

*La era digital: las excepciones y limitaciones al derecho de autor.* 12

*La problemática de los derechos de autor en Internet y las nuevas tecnologías.* 25

*La protección jurídica de derechos de autor en los medios electrónicos: la naturaleza del derecho administrativo y sus repercusiones en la administración pública de México.* 27

*Libre acceso a la información y piratería digital: repercusiones en torno a los derechos de autor y propiedad intelectual.* 33

*Licensing Intellectual Property in the Digital Age.* 10

*Los derechos de autor en el entorno digital:* 31

*las licencias más utilizadas.*

*Los derechos de autor en internet y comercio electrónico.* 23

*Los derechos de autor en Internet.* 16

*Los derechos de autor y el uso de los repositorios institucionales en México.* 21

*Los derechos de autor y sus implicaciones jurídicas en el uso del internet.* 26

*Los derechos de autor, el entorno digital y los usuarios.* 24

*Nuevos Temas de Derecho de autor y derechos conexos.* 8

*Postura de la LFDA sobre los derechos de autor.* 35

*Protección de derechos de autor en imágenes digitales de color usando marca de agua híbrida y robusta.* 30

*Repensar el derecho de autor y el derecho de copia en la era digital: diálogo sobre artes, regulación y disponibilidad de la cultura = Rethinking copyright and right to copy in the digital age.* 1

*Tendencias en la protección de la propiedad intelectual, los derechos de autor y el acceso abierto a la información.* 28

*Uso ilícito de obras protegidas en el ámbito de los derechos de autor en Internet.* 32

## Conclusiones

En la actualidad uno de los puntos que más polémica ha causado ha sido el de la propiedad intelectual en la era de las nuevas tecnologías de la información, Internet y acceso abierto a la información. Ello se deriva de la gran cantidad de documentos digitales que surgen día a día

Hay quienes opinan que Internet representa un riesgo permanente a los derechos de propiedad intelectual. Internet es una nueva plataforma que permite a los editores publicar y distribuir sus obras o las de sus autores. Naturalmente, en Internet la distribución se facilita.

Hoy más que nunca, el derecho de autor es la base sobre la que se sostiene la industria editorial impresa o digital. Continúa siendo la moneda de cambio en la que se basan las transacciones de los editores. Permite que se relacionen con el mundo comprando y vendiendo derechos o haciendo coediciones. Permite que un mayor número de personas acceda a una obra por un precio menor y al mismo tiempo que se compense al creador y al productor.

Estos conceptos se aplican particularmente en Internet. Técnicamente cada acción que se realiza en la red cibernética constituye una transacción de derechos: acceder a los sitios (*websites*), bajar los contenidos e imprimir páginas implica una licencia, ya sea implícita o explícita.

Lo anterior violenta los derechos de autor que deben considerarse por quienes usan la información. De acuerdo a esto cobra importancia la ley de derechos de autor en el entorno digital y la consulta de autores que hablan sobre esta problemática.

De esta forma, la bibliografía realizada brinda un panorama general sobre los derechos de autor en el entorno digital, pero puede dar idea tanto a autores como a usuarios de la importancia que tiene el respetar las ideas de otros.

Cabe señalar que no puede quedarse de lado el bibliotecólogo y profesional de la información ya que debe tener en cuenta muchos aspectos éticos y jurídicos vinculados al manejo de la información, que hoy en día, son relevantes para su profesión y uno de ellos los son los derechos de autor pero también debe saberlos utilizar, manejar y entender sobre todo en un entorno que se hace llamar digital y que provoca nuevos retos en un mundo que se ha vuelto muy globalizado y que demanda eficacia, eficiencia y sobre todo ética al profesional de la bibliotecología.

## Bibliografía

Albarrán Loza, Enrique Odín (1997). *Análisis jurídico del software en los derechos de autor* (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

Aponte, Armida (2014). *Repensar el derecho de autor y el derecho de copia en la era digital: diálogo sobre artes, regulación y disponibilidad de la cultura = Rethinking copyright and right to copy in the digital age*. México: Museo Universitario del Chopo.

Arechavala Velázquez, Ernesto Israel (1999). *Los derechos de autor en Internet*. (Tesis Licenciatura en Derecho). México: Universidad del Tepeyac.

Bálsamo, Luigi (1984). *La bibliografía historia de una tradición*. Milán: Ediciones Trea.

Boretto, Mónica (2009). *Contratos de edición, guías de licencias y cesión de derechos, derechos de autor E- books y el entorno digital*. Uruguay: B de F

Bowers, Fredson Thayer. (2001). *Principios de descripción bibliográfica*. Madrid: Arco Libros.

Cabello Ruíz, Mercedes (2007). *Acceso abierto y derechos de autor: protección y uso*. (Tesis Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información). UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, México.

El canon digital a debate: revolución tecnológica y consumo cultural en un nuevo marco jurídico-económico. (2011). Barcelona: Atelier.

Cedillo Molina, Sabina (2003). *Internet y los derechos de autor*. (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM, Facultad de Derecho, México.

Cisneros Montemayor, Luisa Fernanda (2012). *Automatización del proceso de registro de derechos de autor para cursos en línea en la UNAM*. (Tesis Licenciatura en Actuaría). UNAM. Facultad de Ciencias, México.

*Creative expression: an introduction to copyright and related rights for small and medium-sized enterprises*. (2006). [s. l.]: World Intellectual Property Organization. Recuperado de [www.wipo.int/freepublications/en/sme/918/wipo\\_pub\\_918.pdf](http://www.wipo.int/freepublications/en/sme/918/wipo_pub_918.pdf)

Cué Bolaños, Angelina. (2003). *Problemática de la negociación de derechos de autor en el entorno digital*. En: Foro de Expertos Sobre el Derecho de Autor: hacia un nuevo contrato. El derecho de autor en el entorno digital. México: FCE: CERLAC.

Delgado Casado, Juan (2005). *Introducción a la bibliografía*. Madrid: Arco.

Díaz Arceo, Abraham (1997). *El sistema INTERNET ante los derechos de autor*. (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

Domínguez López, Máximo Román (2014). *Los derechos de autor y el uso de los repositorios institucionales en México*. (Tesis Maestría en Bibliotecología). UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, México.

Espinosa Toledo, David (2013). *Creatividad, derechos de autor e internet*. (Tesis Licenciatura en Artes Visuales). UNAM. Escuela Nacional de artes Plásticas, México.

Figuroa, Alcántara Hugo, Cesar Augusto Ramírez Velázquez, compiladores (2004). *Organización bibliográfica y documental*. México, D.F. UNAM: Facultad de Filosofía y Letras: UNAM, Centro de Investigaciones Bibliotecológicas.

Foro de *Expertos sobre el Derecho de Autor: hacia un nuevo contrato: el derecho*

*de autor en el entorno digital: memoria.* (2003). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

García Alvarado, María (2004). *Los derechos de autor en internet y comercio electrónico.* (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

García Pérez, Jesús Francisco (2004). *Los derechos de autor, el entorno digital y los usuarios.* (Tesis Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información). UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, México.

García Sanz, Rosa María (2005). *Derecho de autor en internet.* Madrid: Colex.

Garrote Fernández Díez, Ignacio (2003). *El derecho de autor: los tratados de la OMPI de 1996 y la incorporación al derecho español de la directiva 2001/29/CE.* Granada: Comares.

Garza Barbosa, Roberto (2009). *Derecho de autor y derechos conexos.* México: Editorial Porrúa: Tecnológico de Monterrey.

Herrera Meza, Humberto Javier. (1992). *Iniciación al derecho de autor.* México: Limusa

Juárez López, Manuel (2009). *La problemática de los derechos de autor en Internet y las nuevas tecnologías.* (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

LFDA (2003). *Postura de la LFDA sobre los derechos de autor.* Recuperado de [www.indautor.gob.mx/documentos\\_normas/leyfederal.pdf](http://www.indautor.gob.mx/documentos_normas/leyfederal.pdf)

Lipszyc, Delia (1993). *Derechos de autor y derechos conexos*. Argentina: UNESCO.

Luengas Herrera, Marisol (2009). *Los derechos de autor y sus implicaciones jurídicas en el uso del internet*. (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

Macías Castillo, Agustín (2008). *El derecho de autor y las nuevas tecnologías: Reflexiones sobre la reciente reforma de la ley de propiedad intelectual*. Madrid: Universidad Pontificia de Salamanca.

Malcles Louise, Noëlle. (1967). *La bibliografía*. Buenos Aires: Eudeba.

Mckerrow, Ronald (1998). *Introducción a la bibliografía material*. Madrid: Arco Libros.

Mejía Torrecillas, Cherie Irene (2006). *La protección jurídica de derechos de autor en los medios electrónicos: la naturaleza del derecho administrativo y sus repercusiones en la administración pública de México*. (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México.

Montaner Frutos, Alberto (1999). *Prontuario de bibliografía, pautas para la realización de descripciones, citas y repertorios*. España: Trea.

Morales López, Valentino (Jul-Dic, 2000). El desarrollo histórico del concepto bibliografía. *Investigación Bibliotecológica Archivonomía y Bibliotecología e Información*, 14(29).

Muñiz Jacobo, Linda (2014). *Tendencias en la protección de la propiedad intelectual, los derechos de autor y el acceso abierto a la información*. (Tesis Licenciatura en Bibliotecología). UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, México.

Port Kenneth.Louis. (1999). *Licensing Intellectual Property in the Digital Age*. Durham: Carolina Academic Press,

Rangel Medina, David. (1991). *Derecho de la propiedad intelectual e industrial*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Rodríguez Hernández, Oswaldo (2015) *Iniciativa pro derechos de autor en Internet*. (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

Rodríguez Moreno, Sofía (2004). *La era digital: las excepciones y limitaciones al derecho de autor*. Bogotá: Universidad Externando de Colombia.

Román Balbuena, Carlos Aldair (2015). *Protección de derechos de autor en imágenes digitales de color usando marca de agua híbrida y robusta*. (Tesis Licenciatura Ingeniera en Computación). UNAM. Facultad de Ingeniería, México.

Rosa Saldívar, Jesús Luyn (2012). *Los derechos de autor en el entorno digital: las licencias más utilizadas*. (Tesis Licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información). UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, México.

Sametz de Walerstein, Linda (1997). *Bibliografía: guía de autoaprendizaje*. México: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

Sanchis Martínez, María Trinidad (2004). *Derechos de autor, digitalización e internet*. Madrid: Universitas.

Santiago Santiago, Reyes Joan (2009). *Uso ilícito de obras protegidas en el ámbito de los derechos de autor en Internet*. (Tesis Licenciatura en Derecho). UNAM. Facultad de Derecho, México.

Uchtenhagen, Ulrich. (1991). Génesis y Evolución del Derecho de Autor en el Mundo. VI Congreso Internacional sobre la Protección de los Derechos Intelectuales: México, D.F. : [s.e.]

Villaseñor Rodríguez, Isabel (Sept-Dic., 2008). Metodología para la elaboración de guías de fuentes de información. *Investigación Bibliotecológica Archivonomía y Bibliotecología e Información*, 22(46).

Voutssas Márquez, Juan (2006). *Bibliotecas y publicaciones digitales*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Zapata López F. (2003). Aplicabilidad de las leyes actuales de derecho de autor para la protección de la obra escrita en el entorno digital. En: *Foro de Expertos sobre el Derecho de Autor: hacia un nuevo contrato. El derecho de autor en el entorno digital*. México: FCE; CERLAC.

Zavala Tapia, Roberto (2009). *Libre acceso a la información y piratería digital: repercusiones en torno a los derechos de autor y propiedad intelectual*. (Tesis Licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información). UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, México.